Universidad Autónoma del Carmen

Contratos y Convenios Suscritos por la Universidad Autónoma del Carmen; así como, Erogaciones Financiadas con Recursos del Gasto Federalizado del Ejercicio 2023, Incluidas las Participaciones Federales

Auditoría De Cumplimiento Forense: 2023-4-99032-23-0563-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 563

Criterios de Selección

Organismos en los que el Gasto Federalizado observa una alta participación respecto de sus ingresos totales.

Objetivo

Fiscalizar de manera pormenorizada el cumplimiento, por parte de la Universidad Autónoma del Carmen, de la legislación y normatividad administrativa aplicable a los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, así como de contratación de obra pública y los servicios relacionados con la misma, para los contratos, convenios y/o erogaciones seleccionados que impliquen, total o parcialmente, recursos de Gasto Federalizado del ejercicio 2023, incluidas las Participaciones Federales, así como fiscalizar la ejecución y cumplimiento de los mismos.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	50,184.4
Muestra Auditada	50,184.4
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública 2023, se revisó de manera pormenorizada el cumplimiento, por parte de la Universidad Autónoma del Carmen, de la legislación y normatividad administrativa aplicable a los procedimientos de servicios personales, adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, así como de contratación de obra pública y los servicios relacionados con la misma, para los contratos, convenios y/o erogaciones seleccionadas que impliquen, total o parcialmente, recursos de Gasto Federalizado del ejercicio 2023, incluidas las Participaciones Federales, asimismo fiscalizar su ejecución y cumplimiento.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó en la gestión y ejecución de los recursos destinados a la contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública y servicios personales, de los cuales, se revisaron operaciones seleccionadas para fiscalización de 50,184.4 miles de pesos, correspondientes a 4 contratos de prestación de servicios, 3 contratos de obra pública y el pago de nómina de 24 trabajadores, que equivalen a una representatividad del 100.0% de los conceptos de fiscalización seleccionados.

Antecedentes

La estrategia de fiscalización a los recursos de origen federal de la Cuenta Pública 2023, por parte de la Auditoría Superior de la Federación, consistió en 1,959 auditorías a los Entes que conforman el Sistema Subnacional de Gobierno, de estas revisiones, 18 fueron de tipo Cumplimiento Forense a una diversidad de entes subnacionales, que se llevaron a cabo con una orientación focalizada, es decir, estas auditorías se centraron en un análisis detallado de determinados rubros de gasto o de operaciones seleccionadas que podrían señalar áreas de oportunidad que ameriten una revisión más exhaustiva.

Adicionalmente, las auditorías forenses practicadas a los entes subnacionales permitieron, en muchos casos, realizar una revisión transversal al fiscalizar múltiples fuentes de recursos públicos utilizadas para financiar las diversas operaciones seleccionadas. Entre esas fuentes de financiamiento pudieron encontrarse algunas de las señaladas en los ramos 28 o 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, dependiendo del tipo de recurso asignado al ente sujeto a revisión.

Asimismo, en estas auditorías se aplicaron procedimientos interconectados y secuenciales con un enfoque vertical, que partió de una revisión general hasta el análisis de detalles específicos. Esto permitió fundamentar los hallazgos con pruebas válidas y suficientes. Para ello, se revisó información financiera, desde la asignación de recursos hasta los registros contables, presupuestarios y económicos de los entes fiscalizados, complementada con datos de sistemas gubernamentales, fiscales y bancarios, entre otros.

En este sentido, las auditorías forenses del gasto federalizado realizadas por la ASF a los entes del Sistema Subnacional de Gobierno adoptaron una visión integral al combinar un enfoque focalizado, transversal y vertical. Esto permitió analizar de manera crítica y detallada los procesos, hechos y evidencias relacionados con el ejercicio de los recursos federales transferidos.

Resultados

1. El resultado de la evaluación del control interno de la Universidad Autónoma del Carmen (UNACAR) se presentó en la auditoría número 564 denominada “Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a las Universidades Públicas Estatales”, correspondiente a la revisión de la Cuenta Pública 2023.

2. La Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Campeche (SAFIN) recibió de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) a través de la Tesorería de la Federación (TESOFE) 514,043.6 miles de pesos, de los Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) para el ejercicio fiscal 2023, de los que 354,370.4 miles de pesos corresponden a Infraestructura Educativa; de los cuales, transfirió a la UNACAR 20,463.4 miles de pesos, de los que 19,944.1 miles de pesos corresponden al FAM Superior 2023, de manera ágil y directa, sin limitaciones, ni restricciones, de conformidad con la calendarización publicada, en la cuenta bancaria específica y productiva, abierta para la recepción y administración de los recursos del FAM Superior 2023, la cual se notificó a la TESOFE para efectos de la radicación de los recursos.

3. La SAFIN recibió de la SHCP a través de la TESOFE 406,537.8 miles de pesos, de los recursos del Programa Presupuestario U006 "Programa de Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales" para el ejercicio fiscal 2023, los cuales transfirió en su totalidad a la UNACAR, junto con los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria de SAFIN, por 16.0 miles de pesos, para un total transferido de 406,553.8 miles de pesos, de manera ágil y directa, sin limitaciones, ni restricciones, de conformidad con la calendarización publicada, en la cuenta bancaria específica y productiva, abierta para la recepción y administración de los recursos del U006 2023, la cual se notificó a la TESOFE para efectos de la radicación de los recursos.

4. La UNACAR recibió a través de la SAFIN 20,463.4 miles de pesos, de los recursos del FAM, de los cuales 19,944.1 miles de pesos corresponden al FAM Superior 2023, que generaron rendimientos financieros por 3.6 miles de pesos, para un total disponible de 19,947.7 miles de pesos.

5. La UNACAR recibió a través de la SAFIN 406,537.8 miles de pesos, de los recursos del U006 2023, y 16.0 miles de pesos de rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria de SAFIN, para un total transferido de 406,553.8 miles de pesos, que generaron 3.2 miles de pesos de rendimientos financieros y 7,365.7 miles de pesos de rendimientos financieros por inversión, para un total disponible de 413,922.7 miles de pesos.

6. Con la revisión de las pólizas contables de ingresos, su documentación soporte, auxiliares contables, y estados de cuenta bancarios correspondiente a los recursos del FAM Superior 2023 y U006 2023, se verificó que la UNACAR registró presupuestal y contablemente los ingresos y rendimientos financieros generados, correspondientes a los recursos del FAM Superior 2023 y U006 2023, los cuales estuvieron debidamente actualizados, identificados y controlados; además, contaron con la documentación original que justifica y comprueba su registro.

7. Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables, pólizas de egresos y la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, con corte al 31 de marzo de 2024, se constató que la UNACAR realizó los registros contables y presupuestales de las erogaciones efectuadas con cargo a los recursos del FAM Superior 2023 por un monto de 13,538.3 miles de pesos para el pago de 3 contratos de obra pública, y con cargo a los recursos del U006

2023 por un monto de 26,397.1 miles de pesos para el pago de 4 contratos de servicios y por un monto de 10,249.0 miles de pesos para el pago de 24 trabajadores; y que los pagos a los proveedores y contratistas se realizaron a través de transferencias electrónicas mediante abonos a las cuentas bancarias correspondientes; asimismo, se revisaron los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y los archivos de Lenguaje de Marcado Extensible (XML, por sus siglas en inglés) emitidos por los proveedores y contratistas de las operaciones seleccionadas en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria (SAT), constatándose su vigencia.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN
OPERACIONES SELECCIONADAS
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

Rubro	Número de contrato y/o concepto	Aportación Federal U006	Aportación Federal FAM Superior	Monto total
Servicios Personales	Nómina	10,249.0	0.0	10,249.0
Servicios relacionados con Adquisición	C-UNACAR-LP-SRV-001-012-2020	19,195.7	0.0	19,195.7
Servicios relacionados con Adquisición	C-UNACAR-LP-SRV-003-05-2022	4,216.6	0.0	4,216.6
Servicios relacionados con Adquisición	S/N DEL 08 DICIEMBRE DE 2023	580.0	0.0	580.0
Servicios relacionados con Adquisición	C-UNACAR-LP-SRV-002-08-2023	2,404.8	0.0	2,404.8
Obra pública	C-UNACAR-LP-OBR-003-10-2021	0.0	7,696.1	7,696.1
Obra pública	C-UNACAR-CI-OBR-001-10-2023	0.0	4,447.3	4,447.3
Obra pública	C-UNACAR-LP-OBR-001-08-2023	0.0	1,394.9	1,394.9
	Total	36,646.1	13,538.3	50,184.4

FUENTE: Expedientes unitarios, estados de cuenta bancarios, pólizas, bases de datos y documentación comprobatoria proporcionados por la Universidad Autónoma del Carmen.
NOTA: La parte correspondiente a nómina únicamente contempla el pago de nómina liquida.

8. Con la revisión de las pólizas de egresos de las operaciones seleccionadas de 3 contratos de obra pública y 4 contratos de servicios, con sus respectivos convenios modificatorios, se constató que la UNACAR no canceló la documentación comprobatoria y justificativa de los pagos realizados a 4 contratos de servicios y el convenio modificatorio de uno de ellos, con la leyenda "Operado" ni la identificó con el nombre del fondo.

La Universidad Autónoma del Carmen, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó el oficio número CG-1106-2024, de fecha 10 de diciembre de 2024, mediante el cual remitió la documentación consistente en las pólizas y su documentación soporte de pago, de los 4 contratos de servicios

y el convenio modificatorio de uno de ellos, cancelada con el sello de “Operado” e identificada con el nombre del fondo, con lo que se solventa lo observado.

9. La UNACAR recibió recursos del FAM Superior 2023 por 19,944.1 miles de pesos, lo que generó rendimientos financieros por 3.6 miles de pesos, para un total disponible al 31 de marzo de 2024 de 19,947.7 miles de pesos, de los que destinó 13,538.3 miles de pesos al 31 de marzo de 2024, para el pago de tres contratos de obra pública, con números C-UNACAR-LP-OBR-003-10-2021, C-UNACAR-CI-OBR-001-10-2023, y C-UNACAR-LP-OBR-001-08-2023, formalizados antes del 31 de diciembre de 2023, de acuerdo con los objetivos del fondo.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN
EJERCICIO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FAM SUPERIOR
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

Fuente de financiamiento		Contrato	Monto contratado	Cumple con los objetivos del fondo SÍ / No	31 de diciembre de 2023			Primer trimestre 2024		Recurso pagado acumulado	Monto no comprometido, no devengado y no pagado		
					Recursos federales comprometidos	Recursos pagados	Recursos pendientes de pago	Recursos pagados	Recursos no pagados		Total	Monto reintegrado a la TESOFE	Monto pendiente de reintegro a la TESOFE
Obra Pública	FAM Superior	C-UNACAR-LP-OBR-003-10-2021	11,565.2	SÍ	7,696.1	-	7,696.1	-	-	-	7,696.1	-	-	-
		Convenio modificatorio de forma de pago	7,696.1											
		C-UNACAR-CI-OBR-001-10-2023	4,058.5	SÍ	4,447.3	-	2,088.4	2,358.9	2,358.9	-	4,447.3	-	-	-
		Convenio modificatorio de ampliación	388.8											
		C-UNACAR-LP-OBR-001-08-2023	1,171.6	SÍ	1,394.9	-	905.8	489.1	489.1	-	1,394.9	-	-	-
		Convenio modificatorio de ampliación	223.3											
TOTAL FAM Superior					13,538.3	-	10,690.3	2,848.0	2,848.0	-	13,538.3	-	-	-

FUENTE: Elaborado con base en las pólizas contables de las operaciones seleccionadas, la documentación justificativa y comprobatoria, y los estados de cuenta bancarios, proporcionados por la UNACAR.

10. La UNACAR recibió recursos del U006 2023 por 406,537.8 miles de pesos y rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria de SAFIN por 16.0 miles de pesos, los cuales, en su conjunto, generaron rendimientos financieros por 3.2 miles de pesos y rendimientos financieros por inversión a plazos por 7,365.7 miles de pesos, para un total disponibles al 31 de marzo de 2024 de 413,922.7 miles de pesos, de los que destinó 26,397.1 miles de pesos al 31 de marzo de 2024, para el pago de cuatro contratos de servicios, con números C-UNACAR-LP-SRV-001-012-2020, C-UNACAR-LP-SRV-003-05-2022, S/N de fecha 08 de diciembre de 2023 y C-UNACAR-LP-SRV-002-08-2023, todos ellos formalizados antes del 31 de diciembre de 2023.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN
EJERCICIO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL U006
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

	Fuente de financiamiento	Contrato	Monto contratado	Cumple con los objetivos del fondo Sí / No	31 de diciembre de 2023			Primer trimestre 2024			Recurso pagado acumulado	Monto no comprometido, no devengado y no pagado	
					Recursos federales comprometidos	Recursos no comprometidos	Recursos pagados	Recursos pendientes de pago	Recursos pagados	Recursos no pagados		Monto reintegrado a la TESOFE	Monto pendiente de reintegro a la TESOFE
Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios	U006	C-UNACAR-LP-SRV-001-012-2020	78,928.7	SÍ	19,195.7	-	19,195.7	-	-	-	19,195.7	-	-
		C-UNACAR-LP-SRV-003-05-2022	8,922.5										
		Convenio modificatorio de ampliación	584.9	SÍ	4,216.6	-	4,216.6	-	-	-	4,216.6	-	-
		S/N	3,480.0	SÍ	580.0	-	580.0	-	-	-	580.0	-	-
		C-UNACAR-LP-SRV-002-08-2023	2,404.8	Debió clasificarse en el capítulo 6000	2,404.8	-	2,240.4	164.4	164.4	-	2,404.8	-	-
		TOTAL U006			26,397.1	-	26,232.7	164.4	164.4	-	26,397.1	-	-

FUENTE: Elaborado con base en las pólizas contables de las operaciones seleccionadas, la documentación justificativa y comprobatoria, y los estados de cuenta bancarios, proporcionados por la UNACAR.
NOTA: Ver siguiente resultado.

11. La UNACAR destinó recursos del U006 2023 para el pago del contrato número C-UNACAR-LP-SRV-002-08-2023, que tiene por objeto el "SERVICIO DE MUESTREO, ANÁLISIS DE AGUA RESIDUAL Y GESTORÍA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES"; considerando que el numeral 5 de los Criterios Generales para la Distribución del Programa U006 señala: "La aplicación de los recursos asignados en el presente ejercicio para el Programa de Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales, considera la asignación presupuestaria, mediante las siguientes vertientes: 5.1 Crecimiento Natural de la Educación Superior, 5.2 Gastos de Operación (Capítulo 2000 y 3000) y 5.3 Gastos de Servicios Personales"; es decir, no se contemplan pagos para obra pública con recursos del U006; el contrato número C-UNACAR-

LP-SRV-002-08-2023 no cumple con los objetivos del fondo, por lo que se observa el monto pagado con recursos U006 2023 por 2,404.8 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 4, fracción III; de los Criterios Generales para la Distribución del Programa U006, numeral 5; del Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Educación Pública, el Estado de Campeche y la Universidad Autónoma del Carmen, del 13 de febrero de 2019, cláusulas tercera, inciso B y octava; del Anexo de Ejecución al Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero, del 02 de enero de 2023, cláusulas quinta, inciso f, y décima segunda, y del Segundo Anexo de Ejecución al Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero, del 15 de noviembre de 2023, cláusula cuarta, incisos C y K.

La Universidad Autónoma del Carmen, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio número CG-1106-2024 de fecha 10 de diciembre de 2024, manifestó que el contrato número C-UNACAR-LP-SRV-002-08-2023 fue celebrado para el análisis de aguas residuales y servicios de gestoría, con la finalidad de cumplir con las leyes y normas ambientales, en particular con la Norma Oficial NOM-001-SEMARNAT-2021, la cual tiene como objeto regular “establecer los limites permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales, con el fin de proteger, conservar y mejorar la calidad de las aguas residuales, y bienes nacionales”, y argumentó que el contrato número C-UNACAR-LP-SRV-002-08-2023, se considera un servicio de adquisiciones siendo que el artículo 3, fracción IX, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala que quedan comprendidos los servicios de cualquier naturaleza cuya prestación genere una obligación de pago para las dependencias y entidades; sin embargo, la Ley de Aguas Nacionales y la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) establecen que todas aquellas personas que descarguen aguas residuales tienen la obligación de cumplir con las normas oficiales mexicanas, para este caso en particular con la Norma Oficial NOM-001-SEMARNAT-2021, la cual contempla la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 4, párrafo quinto, establece que “toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque”; la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que en su artículo 117 establece que “la prevención y control de la contaminación del agua es fundamental para evitar que se reduzca su disponibilidad y para proteger los ecosistemas del país, que las aguas residuales de origen urbano deben recibir tratamiento previo a su descarga en ríos, cuencas, vasos, aguas marinas y demás depósitos o corrientes de agua, incluyendo las aguas del subsuelo, para evitar riesgos y daños a la salud pública”; y la Ley de Aguas Nacionales, que en su artículo 85 establece que “las personas físicas o morales, incluyendo las dependencias, organismos y entidades de los tres órdenes de gobierno, que exploten, usen o aprovechen aguas nacionales en cualquier uso o actividad, serán responsables de realizar las medidas necesarias para prevenir su contaminación y en su caso, para reintegrar las aguas referidas en condiciones adecuadas, a fin de permitir su explotación, uso o aprovechamiento posterior y mantener el equilibrio de los ecosistemas vitales”; siendo que el objeto del contrato número C-UNACAR-LP-SRV-002-08-2023 es el “SERVICIO DE MUESTREO, ANÁLISIS DE AGUA RESIDUAL Y GESTORÍA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES”, de acuerdo a la Norma Oficial NOM-001-SEMARNAT-

2021, el muestreo es el procedimiento mediante el cual se colecta un volumen de agua residual descargado por el responsable de la descarga a un cuerpo receptor propiedad de la Nación necesario para poder realizar los análisis ya sea en campo o en laboratorio según corresponda a los parámetros contenidos en la norma; asimismo, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en su artículo 4, fracción III, señala que "quedan comprendidos dentro de los servicios relacionados con las obras públicas los conceptos de los estudios técnicos de hidrología, ambientales y ecológicos", como se señala en el resultado número 32; por lo que el contrato número C-UNACAR-LP-SRV-002-08-2023 debió ejecutarse al amparo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, al tratarse de un servicio relacionado con la obra pública; y considerando que se pagaron 2,404.8 miles de pesos con recursos del U006 2023, siendo que este fondo no se destina para el pago de obra pública, se determina que no cumple con los objetivos del fondo, por lo que persiste lo observado.

2023-4-99032-23-0563-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,404,828.85 pesos (dos millones cuatrocientos cuatro mil ochocientos veintiocho pesos 85/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por haber adjudicado el contrato número C-UNACAR-LP-SRV-002-08-2023 bajo la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, debiendo adjudicarlo bajo la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, como un servicio relacionado con la obra pública por tratarse de estudios técnicos de hidrología, ambientales y ecológicos; además, al ser de un servicio relacionado con la obra, y considerando que los recursos del fondo del Programa de Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales U006 no son destinados para este capítulo, no cumple con los objetivos del fondo, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 4, fracción III y de los Criterios Generales para la Distribución del Programa U006, numeral 5; del Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Educación Pública, el Estado de Campeche y la Universidad Autónoma del Carmen, del 13 de febrero de 2019, cláusulas tercera, inciso B, y octava; del Anexo de Ejecución al Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero, del 02 de enero de 2023, cláusulas quinta, inciso f, y décima segunda y del Segundo Anexo de Ejecución al Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero, del 15 de noviembre de 2023, cláusula cuarta, incisos C y K.

12. La UNACAR celebró los contratos de servicios número C-UNACAR-LP-SRV-001-012-2020 correspondiente al "Servicio Administrado de Conectividad, Telefonía IP y Colaboración de Teletrabajo" y número C-UNACAR-LP-SRV-003-05-2022 correspondiente al "Servicio de Vigilancia", de los que se pagaron 19,195.7 miles de pesos y 4,216.6 miles de pesos, respectivamente, con recursos del U006 2023, se verificó que contaron con los oficios de suficiencia presupuestal, con los estudios de mercado y con un Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNACAR.

13. La UNACAR celebró los contratos con número C-UNACAR-LP-SRV-001-012-2020 correspondiente al "Servicio Administrado de Conectividad, Telefonía IP y Colaboración de Teletrabajo" y con número C-UNACAR-LP-SRV-003-05-2022 correspondiente al "Servicio de Vigilancia", de los que se pagaron 19,195.7 miles de pesos y 4,216.6 miles de pesos, respectivamente, con recursos del U006 2023, se constató que los servicios fueron incluidos en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (PAAAS) 2023 de la UNACAR; sin embargo, el programa no fue puesto a disposición del público en general a través de un medio oficial.

La Universidad Autónoma del Carmen, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio número CG-1106-2024 de fecha 10 de diciembre de 2024, proporcionó la evidencia de la publicación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2023, en la página electrónica de la Universidad Autónoma del Carmen, con lo que se solventa lo observado.

14. La UNACAR celebró el contrato de servicios sin número de fecha 08 de diciembre de 2023, correspondiente al "Servicio de Asesoría Especializada en Materia Fiscal", por un monto de 3,480.0 miles de pesos, de los cuales 580.0 miles de pesos fueron pagados con recursos del U006 2023; el período del contrato abarca dos ejercicios fiscales, del 08 de diciembre de 2023 al 31 de octubre de 2024, se constató que la UNACAR únicamente proporcionó el oficio de suficiencia presupuestal por un monto de 580.0 miles de pesos; por lo que, no justificó el plazo de la contratación en dos ejercicios fiscales, toda vez que no identificó la inversión correspondiente al monto total de lo contratado, ni contó con el desglose del gasto por cada año fiscal, como lo establece la normativa; asimismo, se constató que el servicio no fue incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (PAAAS) 2023 de la UNACAR, mismo que no fue puesto a disposición del público en general a través de un medio oficial; además, se constató que no contó con la investigación de mercado antes del inicio de los procedimientos de contratación, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 50, fracciones II, III y IV; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 20, 21, 25, párrafo tercero, y 26, párrafo sexto, y del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 18 y 28.

La Universidad Autónoma del Carmen, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó el oficio número CG-1106-2024 de fecha 10 de diciembre de 2024, mediante el cual remitió la documentación consistente en el Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria 02E/2023, en el cual el Comité de Adquisiciones autorizó la contratación de los servicios, el acuerdo número EX 01 diciembre 2023 04, en el cual el Consejo Universitario instruyó para la contratación de los servicios, el Dictamen de Suficiencia Presupuestal del recurso del ejercicio fiscal 2023, el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (PAAAS) 2024, la póliza de diario del registro presupuestal, el Oficio de Suficiencia Presupuestal del recurso del ejercicio fiscal 2024, y los argumentos de la naturaleza de la urgencia de la contratación del servicio debido a la notificación de un acto administrativo que derivó en un crédito fiscal, por lo que no se realizó investigación de mercado; la Universidad Autónoma del Carmen presentó los oficios de

suficiencia presupuestal del contrato por cada ejercicio fiscal que abarca el contrato; sin embargo, de acuerdo con lo que señala la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se debe contar con el presupuesto del monto total del contrato adjudicado y la distribución del monto por ejercicio fiscal; asimismo, con independencia de que la adjudicación del contrato se realizó a finales del 2023, y que la UNACAR presentó la evidencia de que el PAAAS fue publicado en la página electrónica de la UNACAR, la ley permite que el PAAAS pueda ser adicionado o modificado, y la UNACAR no presentó la evidencia de que en su PAAAS 2023 haya adicionado el servicio contratado; por otro lado, el motivo por el cual se contrataron los servicios no exceptúa la obligatoriedad de realizar un estudio de mercado o la consulta de datos históricos con los que cuente el área contratante, para su mejor asignación, por lo que persiste lo observado.

2023-9-99032-23-0563-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en la Universidad Autónoma del Carmen realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no realizaron la asignación presupuestal por el monto total del contrato sin número de fecha 08 de diciembre de 2023, ni la distribución del monto por cada ejercicio fiscal; no adicionaron o modificaron el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, considerando el contrato sin número de fecha 08 de diciembre de 2023; y no realizaron el estudio de mercado o la consulta de datos históricos con los que cuente el área contratante, para la adjudicación del contrato sin número de fecha 08 de diciembre de 2023, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 50, fracciones II, III y IV; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 20, 21, 25, párrafo tercero, 26, párrafo sexto, y del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 18 y 28.

15. La UNACAR celebró los contratos de servicios con número C-UNACAR-LP-SRV-001-012-2020 correspondiente al "Servicio Administrado de Conectividad, Telefonía IP y Colaboración de Teletrabajo", con número C-UNACAR-LP-SRV-003-05-2022 correspondiente al "Servicio de Vigilancia" y sin número de fecha 08 de diciembre de 2023 correspondiente al "Servicio de Asesoría Especializada en Materia Fiscal", de los que se pagaron 19,195.7 miles de pesos, 4,216.6 miles de pesos y 580.0 miles de pesos, respectivamente, con recursos del U006 2023, se verificó que el contrato número C-UNACAR-LP-SRV-001-012-2020 se adjudicó por licitación pública nacional, el contrato C-UNACAR-LP-SRV-003-05-2022 se adjudicó por licitación pública electrónica nacional y el contrato sin número de fecha 08 de diciembre de 2023 se adjudicó por la modalidad de adjudicación directa, contando con la justificación y la excepción a la licitación fundada y motivada; asimismo, se comprobó que los proveedores adjudicados no se localizaron en algunos de los supuestos establecidos en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, ni el en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno; además, contaron con las Opiniones de

Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en sentido positivo, vigentes al momento de la contratación, y con las Constancias de Situación Fiscal emitidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), constatándose que sus actividades fiscales preponderantes corresponden con los objetos de los contratos. Por otro lado, en el caso de las licitaciones, se verificó que los participantes en el proceso de adjudicación no se encontraron vinculados entre sí, ni por socios, accionista, y/o representantes legales.

16. La UNACAR celebró el contrato de servicios número C-UNACAR-LP-SRV-001-012-2020, correspondiente al "Servicio Administrado de Conectividad, Telefonía IP y Colaboración de Teletrabajo", se verificó que la adjudicación fue debidamente formalizada con el contrato de fecha 11 de diciembre de 2020, por 78,928.7 miles de pesos, de los cuales 19,195.7 miles de pesos fueron pagados con recursos del U006 2023, con vigencia del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2024, y contó con la fianza de cumplimiento, la cual se presentó en tiempo y forma, fue validada en la página de internet https://apps.dorama.mx/validafianza/sitios/default.aspx; asimismo, se constató que la UNACAR realizó los pagos conforme a los montos pactados en el contrato, contó con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, consistente en reportes mensuales de incidencias y servicios, por los "tickets" levantados en 2023, señalando el número del "ticket", fecha del mismo, tipo de falla, resolución y fecha de cierre, y se verificó que no se realizaron convenios modificatorios ni se aplicaron penas convencionales. Adicionalmente, derivado de la visita física, realizada con la finalidad de constatar la prestación de servicio de conectividad y de telefonía, se revisaron equipos telefónicos de la marca Cisco modelos 8841, 7945 y 7942, y video teléfonos de la marca Cisco modelos 8865 y DX50, los cuales al momento de la visita se encontraron funcionando y asignados a personal de la UNACAR, se constató la existencia y funcionamiento de Conmutadores de datos (SITE) de la marca Cisco; se verificó el monitoreo, soporte técnico preventivo y correctivo, el funcionamiento al servicio de teletrabajo de licenciamiento de colaboración remota en la plataforma "Webex", como se asentó en el Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría número 003/CP2023 de fecha 14 de agosto de 2024, realizada por el personal auditor en presencia de la Coordinación General Administrativa de la Universidad Autónoma del Carmen y suscrita por el enlace designado para la atención de la auditoría.

17. La UNACAR celebró el contrato de servicios número C-UNACAR-LP-SRV-003-05-2022, correspondiente al "Servicio de Vigilancia", se verificó que la adjudicación fue debidamente formalizada en un contrato de fecha 01 de junio de 2022, por 8,922.5 miles de pesos, de los cuales se pagaron 3,631.7 miles de pesos con recursos del U006 2023; adicionalmente, se pagaron 584.9 miles de pesos con recursos del U006 2023 correspondientes a un convenio modificatorio de monto, para un total de 4,216.6 miles de pesos pagados con recursos del U006 2023; la vigencia del contrato fue del 24 de junio de 2022 al 23 de junio de 2023, contó con la fianza de cumplimiento presentada en tiempo y forma, validada en la página de internet https://www.fianzasatlas.net/efianza/Validador/ValidadorDocumentos.aspx, y se verificó que no se aplicaron penas convencionales; asimismo, se constató que la UNACAR realizó los pagos conforme a los montos pactados en el contrato, contó con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, consistente en la entrega de los reportes mensuales de las horas laboradas del personal de vigilancia, de los que se solicitó la documentación

soporte, como se asentó en el Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría número 003/CP2023 de fecha 14 de agosto de 2024, realizada por el personal auditor en presencia de la Coordinación General Administrativa de la Universidad Autónoma del Carmen y suscrita por el enlace designado para la atención de la auditoría; por lo que la UNACAR proporcionó las bitácoras diarias por campus del servicio prestado y los reportes de asistencia e incidencias reportadas por el prestador del servicio.

18. La UNACAR celebró el contrato de servicios número C-UNACAR-LP-SRV-003-05-2022 correspondiente al "Servicio de Vigilancia", y de la revisión al oficio número SG/046/2023 de fecha 31 de mayo de 2023, suscrito por el Departamento de Servicios Generales de la Coordinación General Administrativa de la Universidad Autónoma del Carmen, en el que se establece que derivado de la solicitud de la Coordinación General de Obras para el resguardo de varias instalaciones del Campus III de la Universidad, por motivo de periodo vacacional, se solicitaron ampliaciones presupuestales del "Servicio de Vigilancia" para el periodo comprendido de junio a diciembre del año 2022 por 432.4 miles de pesos y del 24 al 30 de junio de 2023, por 152.5 miles de pesos, para un total de 584.9 miles de pesos, pagados con recursos del U006 2023, se constató que con fecha 16 de junio de 2023, se celebró el convenio modificatorio de ampliación por monto y plazo al contrato número C-UNACAR-LP-SRV-003-05-2022 por un monto de 584.9 miles de pesos y una ampliación del plazo de 7 días con fecha de termino 30 de junio de 2023; asimismo, presentó la fianza de cumplimiento del convenio modificatorio, la cual fue validada en la página de internet de la afianzadora https://www.fianzasatlas.net/efianza/Validador/ValidadorDocumentos.aspx; sin embargo, la fianza se emitió el 18 de julio de 2023, siendo que la normativa establece el plazo de entrega es hasta 10 días después de la firma del convenio modificatorio. Debido a que el contrato número C-UNACAR-LP-SRV-003-05-2022 terminó el 30 de junio de 2023 y por la naturaleza del servicio, no se realizó visita física. Por otro lado, aunado a que la ampliación por monto se realizó para cubrir las modificaciones en el servicio prestado por el periodo 2022, el ajuste presupuestal se realizó con recursos del ejercicio 2023; y la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria del gasto pagado con recursos del U006 2023 por un monto de 432.4 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 52; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 91, párrafos primero, segundo y último, y 103, fracción II; del Contrato número C-UNACAR-LP-SRV-003-05-2022, cláusula quinta; y del Convenio modificatorio de ampliación del Contrato número C-UNACAR-LP-SRV-003-05-2022, cláusula cuarta.

La Universidad Autónoma del Carmen, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó el oficio número CG-1106-2024, de fecha 10 de diciembre de 2024, mediante el cual remitió la documentación consistente en los dictámenes de Suficiencia Presupuestal de fechas 23 de marzo, 13 de mayo y 19 de diciembre, todos de 2022, el oficio número SG/046/2023 de fecha 31 de mayo del 2023 (justificación de la ampliación del monto del contrato) y el oficio aclaratorio número CGA/272/2024 de fecha 09 de diciembre de 2024; de la información entregada, la Universidad Autónoma del Carmen argumentó que la entrega extemporánea de la fianza de cumplimiento del convenio modificatorio del contrato número C-UNACAR-LP-SRV-003-05-2022 no es

imputable a la Universidad Autónoma del Carmen; asimismo, manifestó que de los 432.4 miles de pesos la documentación comprobatoria y justificativa corresponden al ejercicio 2022, debido a que en ese ejercicio se incrementaron las guardias, esperando hasta la última estimación para formalizar el convenio de ampliación por monto, debido a los ajustes del número de guardias contratadas; sin embargo, la Universidad Autónoma del Carmen está obligada a dar cumplimiento y seguimiento del clausulado del contrato y del convenio modificatorio, por lo que no se exime a la Universidad Autónoma del Carmen de la falta de entrega en tiempo y forma de la garantía de cumplimiento del convenio modificatorio; además, no proporcionó la documentación justificativa del gasto pagado con recursos U006 2023 por 432.4 miles de pesos, correspondiente al convenio modificatorio, por lo que persiste lo observado.

2023-9-99032-23-0563-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en la Universidad Autónoma del Carmen realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no vigilaron la entrega en tiempo y forma de la fianza de cumplimiento del convenio modificatorio número C-UNACAR-LP-SRV-003-05-2022, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 91, párrafo último, y 103, fracción II y del Contrato número C-UNACAR-LP-SRV-003-05-2022, cláusula quinta, y del Convenio modificatorio de ampliación del Contrato número C-UNACAR-LP-SRV-003-05-2022, cláusula cuarta.

2023-4-99032-23-0563-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 432,428.94 pesos (cuatrocientos treinta y dos mil cuatrocientos veintiocho pesos 94/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por no contar con la totalidad de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto pagado con recursos del U006 2023, por las ampliaciones presupuestales del servicio de vigilancia para el periodo comprendido de junio a diciembre del año 2022, contempladas en el convenio modificatorio de ampliación por monto del contrato número C-UNACAR-LP-SRV-003-05-2022, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 52, y del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 91, párrafos primero y segundo.

19. La UNACAR celebró el contrato de servicios sin número de fecha 08 de diciembre de 2023 correspondiente al “Servicio de Asesoría Especializada en Materia Fiscal”, con vigencia del 08 de diciembre de 2023 al 31 de octubre de 2024, por un importe de 3,480.0 miles de pesos, de los que se pagaron 580.0 miles de pesos con recursos del U006 2023, se verificó que la adjudicación fue debidamente formalizada en un contrato suscrito por el personal facultado

y contiene los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, y se verificó que no se realizaron convenios modificatorios ni se aplicaron penas convencionales; por la naturaleza del servicio contratado no se realizó visita física; adicionalmente, la entidad fiscalizada proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, consistente en la copia de la demanda de nulidad interpuesta en contra de un crédito fiscal.

20. La UNACAR celebró el contrato de servicios sin número de fecha 08 de diciembre de 2023 correspondiente al "Servicio de Asesoría Especializada en Materia Fiscal", con vigencia del 08 de diciembre de 2023 al 31 de octubre de 2024, por un importe de 3,480.0 miles de pesos y de los que se pagaron 580.0 miles de pesos, con recursos del U006 2023, se constató que la fianza de cumplimiento, validada en la página de internet de la afianzadora https://fianzas.aserta.com.mx/misFianzasInsurgentesIP17/ConsultaLineCaptura.jsp, fue expedida el 08 de abril de 2024, con un retraso de 122 días, por lo que la fianza no fue entregada en tiempo y forma, debido a que, de acuerdo con la normativa, el plazo de entrega es de hasta 10 días después de la firma del contrato, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 48, párrafo último, y del Contrato sin número del 08 de diciembre de 2023, cláusula décima.

La Universidad Autónoma del Carmen, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó el oficio número CG-1106-2024, de fecha 10 de diciembre de 2024, mediante el cual remitió la documentación consistente en la póliza de pago, factura en formato de documento portátil (PDF) y lenguaje de marcado extensible (XML), y el oficio número CGA/0277/2024, de fecha 09 de diciembre de 2024, y aclaró que la entrega tardía de la fianza de cumplimiento, no es imputable a la Universidad Autónoma del Carmen, si no al prestador del servicio; sin embargo, la Universidad Autónoma del Carmen está obligada a dar cumplimiento y seguimiento del clausulado del contrato, por lo que no se exime a la Universidad Autónoma del Carmen de la falta de entrega en tiempo y forma de la garantía de cumplimiento, por lo que persiste lo observado.

2023-9-99032-23-0563-08-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en la Universidad Autónoma del Carmen realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no vigilaron la entrega en forma y tiempo de la garantía de cumplimiento del contrato sin número de fecha 08 de diciembre de 2023, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 48, párrafo último y del Contrato sin número del 08 de diciembre de 2023, cláusula décima.

21. La UNACAR constituyó un Comité de Obras de la Universidad Autónoma del Carmen mediante el Acta de Primera Sesión Ordinaria 01/2023 de fecha 30 de junio de 2023; además, proporcionó los oficios de suficiencia presupuestal, con los calendarios de ejecución de obra

y presupuestos base, de los contratos de obra pública con número C-UNACAR-LP-OBR-003-10-2021 correspondiente al "Equipamiento de Sistema de Aire Acondicionado Edificio de Ciencias de la Salud", con número C-UNACAR-CI-OBR-001-10-2023 en relación al "Mantenimiento a Equipos e Instalaciones de Aire Acondicionado" y con número C-UNACAR-LP-OBR-001-08-2023 relativo al "Mantenimiento de Instalaciones (Req. 1 Mantenimiento de Albañilería, Instalaciones Eléctricas, Instalaciones Hidráulicas)", de los que se pagaron 7,696.1 miles de pesos, 4,447.3 miles de pesos y 1,394.9 miles de pesos, respectivamente, con recursos del FAM Superior 2023.

22. La UNACAR celebró los contratos de obra pública con número C-UNACAR-LP-OBR-003-10-2021 correspondiente al "Equipamiento de Sistema de Aire Acondicionado Edificio de Ciencias de la Salud", con número C-UNACAR-CI-OBR-001-10-2023 correspondiente al "Mantenimiento a Equipos e Instalaciones de Aire Acondicionado" y con número C-UNACAR-LP-OBR-001-08-2023 correspondiente al "Mantenimiento de Instalaciones (Req. 1 Mantenimiento de Albañilería, Instalaciones Eléctricas, Instalaciones Hidráulicas)", de los que se pagaron 7,696.1 miles de pesos, 4,447.3 miles de pesos y 1,394.9 miles de pesos, respectivamente, con recursos del FAM Superior 2023, se constató que las obras fueron incluidas en el Programa Anual de Obras (PAO) de Universidad Autónoma del Carmen, sin embargo, el programa no fue puesto a disposición del público en general a través de un medio oficial.

La Universidad Autónoma del Carmen, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio número CG-1106-2024 de fecha 10 de diciembre de 2024, proporcionó la evidencia de la publicación del PAO 2023, en la página electrónica de la UNACAR, con lo que se solventa lo observado.

23. La UNACAR convino los contratos de obra pública con número C-UNACAR-LP-OBR-003-10-2021 correspondiente al "Equipamiento de Sistema de Aire Acondicionado Edificio de Ciencias de la Salud", con número C-UNACAR-CI-OBR-001-10-2023 relacionado al "Mantenimiento a Equipos e Instalaciones de Aire Acondicionado" y con número C-UNACAR-LP-OBR-001-08-2023 relativo al "Mantenimiento de Instalaciones (Req. 1 Mantenimiento de Albañilería, Instalaciones Eléctricas, Instalaciones Hidráulicas)", de los que se pagaron 7,696.1 miles de pesos, 4,447.3 miles de pesos y 1,394.9 miles de pesos, respectivamente, con recursos del FAM Superior 2023, se verificó que el contrato número C-UNACAR-LP-OBR-003-10-2021 se adjudicó por la modalidad de Licitación Pública Electrónica Nacional, el contrato número C-UNACAR-CI-OBR-001-10-2023 se adjudicó por la modalidad de Invitación a Cuando Menos Tres Personas, antecediéndole una Licitación Pública Electrónica Nacional que se declaró desierta, y el contrato número C-UNACAR-LP-OBR-001-08-2023 se adjudicó por la modalidad de Licitación Pública Electrónica Nacional; en el caso de los contratos adjudicados por licitación pública, se verificó que contaron con las bases de licitación del concurso, las actas de visita al sitio de la obra, las actas de la junta de aclaraciones, las actas de recepción de proposiciones y apertura de propuestas técnicas, los dictámenes y las actas de fallo; en el caso del contrato adjudicado por invitación a cuando menos tres personas, se verificó que contó con las invitaciones de participación de los contratistas, con el acta de la junta de aclaraciones, el acta de recepción de proposiciones y apertura de propuestas técnicas,

dictamen y acta de fallo. Además, se verificó que los contratistas no se encontraron en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, contaron con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en sentido positivo, vigentes al momento de proporcionar las propuestas técnicas, y con las Constancias de Situación Fiscal, emitidas por el SAT, constatándose que sus actividades fiscales preponderantes se corresponden con los objetos de los contratos. Por otra parte, se verificó que los licitantes que participaron en el proceso de adjudicación, no se encontraron vinculados entre sí, ni por socios, accionistas, ni por representantes legales.

24. Con la revisión de los expedientes unitarios de dos contratos de obra pública con número C-UNACAR-CI-OBR-001-10-2023 correspondiente al "Mantenimiento a Equipos e Instalaciones de Aire Acondicionado" y con número C-UNACAR-LP-OBR-001-08-2023 relacionado al "Mantenimiento de Instalaciones (Req. 1 Mantenimiento de Albañilería, Instalaciones Eléctricas, Instalaciones Hidráulicas)", de los que se pagaron 4,447.3 miles de pesos y 1,394.9 miles de pesos, respectivamente, con recursos del FAM Superior 2023, se verificó que, del contrato número C-UNACAR-CI-OBR-001-10-2023, la invitación a los contratistas para participar en el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas no se encuentra publicada en la página de CompraNet; y del contrato número C-UNACAR-LP-OBR-001-08-2023, la convocatoria y el acta de fallo, tampoco se encuentran publicados en la página de CompraNet; además, el fallo se formalizó 7 días después de lo establecido en la convocatoria de la licitación, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 2, fracción II, 32, 39 y 44, fracción I.

La Universidad Autónoma del Carmen, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó el oficio número CG-1106-2024, de fecha 10 de diciembre de 2024, mediante el cual remitió la documentación consistente en el acta de recepción y apertura de propuestas, el correo electrónico con asunto "reunión de comité de obras", el acta de la segunda sesión extraordinaria 02/2023, el acta de fallo de la licitación LPN/09/2023 y el oficio número CGA/RMYS/138/2024; manifestando sobre la autonomía de la Universidad Autónoma del Carmen y sobre las facultades conferidas en la Ley Constitutiva de la Universidad del Carmen y en la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Carmen, que la Universidad Autónoma del Carmen tiene personalidad jurídica plena con todos los atributos que se requieran para ejercer toda clase de derechos y contraer obligaciones; la convocatoria fue publicada en el periódico de mayor circulación del Estado de Campeche, de conformidad con la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, con objeto de poner a disposición del público en general los procedimientos de contratación de las obras de la Universidad Autónoma del Carmen; el fallo se publicó en la página electrónica de la Universidad Autónoma del Carmen; y proporcionó la evidencia de la publicación de la convocatoria de la licitación pública del contrato número C-UNACAR-LP-OBR-001-08-2023 en el periódico de mayor circulación del Estado; sin embargo, la Universidad Autónoma del Carmen no presentó la evidencia de la publicación del diferimiento de los 7 días del fallo; y respecto al contrato número C-UNACAR-CI-OBR-001-10-2023, no presentó evidencia de la publicación de la invitación al procedimiento de invitación a cuando menos tres personas; con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2023-9-99032-23-0563-08-004 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en la Universidad Autónoma del Carmen realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no realizaron la publicación, en algún medio oficial, del diferimiento de los 7días del fallo del contrato número C-UNACAR-LP-OBR-001-08-2023, ni de la invitación al procedimiento de invitación a cuando menos tres personas del contrato número C-UNACAR-CI-OBR-001-10-2023, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 32, 39 y 44, fracción I.

25. La UNACAR celebró el contrato de obra pública número C-UNACAR-LP-OBR-003-10-2021, correspondiente al "Equipamiento de Sistema de Aire Acondicionado Edificio de Ciencias de la Salud", con un plazo de 68 días, con un periodo de ejecución del 25 de octubre de 2021 al 31 de diciembre de 2021, por un importe de 11,565.2 miles de pesos, del que se pagaron 7,696.1 miles de pesos, con recursos del FAM Superior 2023, se constató que el contrato se formalizó y suscribió el 13 de octubre de 2021, que cumplió con los requisitos mínimos establecidos en la normativa, que contó con las fianzas de anticipo y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato, validadas en la página de internet https://apps.dorama.mx/validafianza/sitios/default.aspx; y contó con la bitácora de obra, el acta de entrega recepción, el acta finiquito y la fianza de vicios ocultos, validada en la página de internet https://validafianza.berkleymex.com/ValidaFianzaBerkley/sitios/default.aspx, y que no se aplicaron penas convencionales; además, se verificó que se amortizó el total del anticipo y que las estimaciones contaron con la documentación soporte, el cuerpo de la estimación, los números generadores, el reporte fotográfico y las notas de bitácora.

26. La UNACAR celebró el contrato de obra pública número C-UNACAR-LP-OBR-003-10-2021, correspondiente al "Equipamiento de Sistema de Aire Acondicionado Edificio de Ciencias de la Salud", con un plazo de 68 días con un periodo de ejecución del 25 de octubre de 2021 al 31 de diciembre de 2021, por un importe de 11,565.2 miles de pesos, del que se pagaron 7,696.1 miles de pesos, con recursos del FAM Superior 2023, se constató que el contratista, con fecha 18 de noviembre de 2021, solicitó a la UNACAR, la suspensión de los trabajos, con motivo del suministro del sistema de aire acondicionado tipo Chiller modelo RTAF-130 de la marca TRANE del concepto ECS21EQ01 del catálogo de conceptos, derivado de la contingencia del COVID-19; al respecto, la UNACAR realizó el acta circunstanciada de hechos de fecha 13 de diciembre, con la finalidad de suspender los trabajos, y un convenio de suspensión temporal del contrato C-UNACAR-LP-OBR-003-10-2021 de fecha 15 de diciembre de 2021, en el que se suspenden los trabajos por 100 días a partir del 15 de diciembre de 2021 al 24 de marzo de 2022 y reiniciar los trabajos el 25 de marzo de 2022, con fecha de término 23 de mayo de 2022, con un plazo de 60 días; el día 11 de marzo de 2022, la UNACAR realizó una segunda acta circunstanciada de hechos y un segundo convenio de suspensión temporal del contrato C-UNACAR-LP-OBR-003-10-2021, con fecha 14 de marzo de 2022, derivado de que la marca TRANE no suministró el equipo de aire acondicionado en la fecha programada,

de lo que resultó una segunda suspensión de los trabajos por 175 días más, del 25 de marzo de 2022 al 15 de septiembre de 2022, para reiniciar los trabajos el 16 de septiembre de 2022 con terminación el día 14 de noviembre de 2022, en un plazo de 60 días, verificándose en la bitácora; al respecto, la UNACAR autorizó la ampliación de plazo sin considerar que a la fecha de la suspensión ya habían transcurrido 51 días de los 68 días del periodo de ejecución contratados originalmente, lo que superó el veinticinco por ciento permitido por la normativa para la ampliación del plazo sin la autorización de la Secretaría de la Función Pública por exceder ese plazo; aunado a ello, la UNACAR celebró un convenio modificatorio denominado "convenio de forma de pago del contrato C-UNACAR-LP-OBR-003-10-2021", con fecha 10 de noviembre de 2022, en el que se comprometió al pago de 7,696.1 miles de pesos con recursos del FAM Superior 2023 por los trabajos realizados en el ejercicio 2022, sin contar con la documentación que justifique el pago con recursos del ejercicio 2023; considerando que la normativa sólo contempla los convenios modificatorios por ampliación o disminución de plazo y monto, y no de forma de pago, así como las condiciones en las que se ejecutó el contrato en cuanto a los plazos, la UNACAR debió proceder a la terminación anticipada del contrato al no cumplir con los principios de eficiencia, eficacia, transparencia y honradez, toda vez que superó el porcentaje establecido en la normativa para la suspensión de plazos, por lo que se determina improcedente el pago del "convenio de forma de pago del contrato C-UNACAR-LP-OBR-003-10-2021" por 7,696.1 miles de pesos.

Con la visita de inspección física, para constatar la realización de los trabajos, de los conceptos seleccionados para su revisión, se encontró que del concepto con clave ECS21EQ02, el tablero es de lámina galvanizada y no de lámina de acero inoxidable, con 2 ventiladores en vez de 4, y del concepto con clave ECS21EQ03, los manómetros son de 4 pulgadas, y no de 2.5 pulgadas, como se especifica en el catálogo de conceptos; adicionalmente, de las solicitudes de información realizadas al contratista, no se acreditó la adquisición de estos insumos, como se detalla en el resultado número 40, lo que quedó asentado en la Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría número 004/CP2023 de fecha 14 de agosto de 2024, realizada por el personal auditor en presencia de la Coordinación General de Obras de la Universidad Autónoma del Carmen y suscrita por el enlace designado para la atención de la auditoría; asimismo, la UNACAR no comprobó que los cambios de materiales y dispositivos contaron con autorización mediante un oficio o bitácora de obra, por lo que se observó una supervisión y vigilancia deficiente en cuanto al suministro de los dispositivos, por no cumplir con las características y especificaciones contratadas, por un monto de 633.1 miles de pesos, ya incluidos dentro de los 7,696.1 miles de pesos observados del convenio de forma de pago, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 53, último párrafo, 59, párrafos cuarto y décimo, 60, párrafo segundo, 62, fracciones III y IV, 68 y 69; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 100, párrafo primero, 102, párrafos primero, segundo, fracción III, y párrafo tercero, 109, fracción VI, 113, fracciones I, II, VI, VIII, X y XIV, 115, fracciones V y XVI, 125, fracción I, incisos e, h y j, 132, 144, párrafo último, y 149, párrafo primero, 157, fracción IV, y del Contrato de obra número C-UNACAR-LP-OBR-003-10-2021, cláusulas primera, décima segunda, décima cuarta, párrafo tercero, décima quinta, inciso C y décima sexta.

La Universidad Autónoma del Carmen, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó el oficio número CG-1106-2024, de fecha 10 de diciembre de 2024, mediante el cual remitió la documentación consistente en el contrato número C-UNACAR-LP-OBR-003-10-2021, los convenios de suspensión, el convenio modificatorio de forma de pago, los informes trimestrales de la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, los estado de cuenta bancarios, Plano "Proyecto 4", fotografías georreferenciadas de manómetro y gabinete con ventiladores, el certificado del gabinete y el oficio número OAG/718/2024 de fecha 02 de diciembre de 2024, suscrito por la Abogada General de la Universidad Autónoma del Carmen, en el que manifestó que comprometió el recurso del FAM 2023 para el pago de los trabajos ejecutados en 2022, y que los convenios basaron su sustento jurídico en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en su artículo 59, en el que se menciona que las entidades podrán modificar los contratos sobre la base de precios unitarios, mediante convenios que no rebasen el veinticinco por ciento en monto o plazo, que no implique variaciones sustanciales al proyecto original, y en el caso de requerirse modificaciones en los términos y condiciones originales del contrato, que no representen incremento o disminución en el monto o plazo contractual, las partes deberán celebrar los convenios respectivos; y del artículo 60, en donde se menciona que las entidades podrán suspender temporalmente, en todo o en parte, los trabajos contratados por cualquier causa justificada y se podrá determinar, en su caso, su temporalidad, y no podrá ser indefinida; además, la Universidad Autónoma del Carmen mencionó que no se celebró convenio por aumento de plazo en ejecución, sino una suspensión temporal, motivada por la falta de inventario del proveedor del contratista, derivada de la pandemia denominada SARS-CoV-2; sin embargo, la obra se ejecutó en 111 días (51 días de la fecha de inicio de los trabajos a la fecha de suspensión de los trabajos y 60 días de la fecha de reanudación de los trabajos a la fecha de conclusión de los trabajos), lo cual excede los 68 días de ejecución contratados, aunado a que el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, establece que la fecha de terminación de los trabajos se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión de los mismos, sin modificar el plazo de ejecución convenido, y el suministro deficiente del proveedor de materiales no será motivo de suspensión de los trabajos cuando dicho suministro sea responsabilidad del contratista, y de tratarse de un caso fortuito no se modificará el plazo de ejecución establecido en el contrato; de ser así, se tuvo que dar por terminado el contrato, ya que no se tuvo la certeza de la fecha del suministro del proveedor del contratista, como se establece en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, al señalar que las dependencias y entidades podrán suspender temporalmente, en todo o en parte, los trabajos contratados por cualquier causa justificada; asimismo, podrán dar por terminados anticipadamente los contratos cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos; si bien la normativa regula la realización de convenios modificatorios de monto y plazo, no señala convenios de forma de pago, por lo que el convenio celebrado entre la UNACAR y el contratista no está fundado ni motivado, pues compromete al pago de trabajos realizados en ejercicios anteriores; respecto de las fotografías georrefenciadas, las adecuaciones a los equipos fueron realizadas con posterioridad a la inspección del personal auditor y no fueron avaladas con el testimonio del Órgano Interno de Control de la UNACAR, por lo que no existe la certeza de que las

adecuaciones correspondan a los conceptos ECS21EQ02 y ECS21EQ03, del contrato número C-UNACAR-LP-OBR-003-10-2021 y su convenio de forma de pago, del que se pagaron 7,696.1 miles de pesos, por lo que persiste lo observado.

2023-9-99032-23-0563-08-005 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en la Universidad Autónoma del Carmen realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no comprobaron que los cambios de materiales y dispositivos contaron con autorización mediante un oficio o bitácora de obra, por lo que se observó una supervisión y vigilancia deficiente en cuanto al suministro de los dispositivos, por no cumplir con las características y especificaciones contratadas, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 53, último párrafo y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I, II, VI, VIII, X y XIV, 115, fracciones V y XVI, 125, fracción I, incisos e, h y j, y 132.

2023-4-99032-23-0563-06-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 7,696,061.77 pesos (siete millones seiscientos noventa y seis mil sesenta y un pesos 77/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por haber realizado pagos del convenio de forma de pago del contrato C-UNACAR-LP-OBR-003-10-2021 con recursos del ejercicio 2023, sin contar con la documentación que justifique el pago, considerando que la normativa sólo contempla los convenios modificatorios por ampliación o disminución de plazo y monto, y no de forma de pago, respecto a las condiciones en las que se ejecutó el contrato en cuanto a los plazos, la Universidad Autónoma del Carmen debió proceder a la terminación anticipada del contrato al no cumplir con los principios de eficiencia, eficacia, transparencia y honradez, toda vez que superó el porcentaje establecido en la normativa para la suspensión de plazos, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 59, párrafos cuarto y décimo, 60, párrafo segundo, 62, fracciones III y IV, 68 y 69; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 100, párrafo primero, 102, párrafos primero y segundo, fracción III, y párrafo tercero, 109, fracción VI, 144, párrafo último, 149, párrafo primero, y 157, fracción IV, y del Contrato de obra número C-UNACAR-LP-OBR-003-10-2021, cláusulas primera, décima segunda, décima cuarta, párrafo tercero, décima quinta, inciso C, y décima sexta.

27. La UNACAR celebró el contrato de obra pública número C-UNACAR-CI-OBR-001-10-2023, correspondiente al “Mantenimiento a Equipos e Instalaciones de Aire Acondicionado”, con un plazo de ejecución del 17 de octubre de 2023 al 28 de febrero de 2024, por un importe de

4,058.5 miles de pesos, pagados con recursos del FAM Superior 2023, se constató que la adjudicación se formalizó y suscribió el 17 de octubre del 2023 por el personal facultado, se especificaron en su contenido las características, condiciones, precio y términos para la realización de la obra, y contó con las fianzas de anticipo y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato, validada en la página de internet https://apps.dorama.mx/validafianza/sitios/default.aspx, y se verificó que no se aplicaron penas convencionales; asimismo, se constató que se suscribió un convenio modificatorio por ampliación de monto, por 388.8 miles de pesos, pagados con recursos del FAM Superior 2023, que cumplió con la garantía de cumplimiento, validada en la página de internet https://apps.dorama.mx/validafianza/sitios/default.aspx, contó con la bitácora de obra, el acta de entrega recepción, el acta finiquito y la fianza de vicios ocultos, validada en la página de internet https://apps.dorama.mx/validafianza/sitios/default.aspx; por otro lado, de la revisión a las estimaciones de obra, se constató que se amortizó el total del anticipo y que las estimaciones contaron con la documentación soporte, el cuerpo de la estimación, los números generadores, el reporte fotográfico y las notas de bitácora.

28. La UNACAR celebró el contrato de obra pública número C-UNACAR-CI-OBR-001-10-2023, correspondiente al "Mantenimiento a Equipos e Instalaciones de Aire Acondicionado", pagado con recursos del FAM Superior 2023, de la visita física realizada para constatar la ejecución de los trabajos contratados, se seleccionaron los conceptos para la verificación del mantenimiento de aire acondicionado en diferentes campus de la UNACAR, determinándose que si bien, los equipos se encontraron en funcionamiento y operando, por la naturaleza de los trabajos no fue posible constatar que se hayan realizado los servicios de mantenimiento, motivo por el cual se solicitó a la UNACAR la entrega de la documentación que justifique la realización del servicio, así como la relación y destino de las piezas y componentes que se cambiaron en los aires acondicionados de los diversos campus de la UNACAR, lo que se asentó en la Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría número 004/CP2023 de fecha 14 de agosto de 2024, realizada por el personal auditor en presencia de la Coordinación General de Obras de la Universidad Autónoma del Carmen y suscrita por el enlace designado para la atención de la auditoría; derivado de este requerimiento, la UNACAR proporcionó diversa evidencia fotográfica; sin embargo, al no estar georreferenciada, no contener alguna descripción u otro dato que permita constatar que corresponden a los trabajos contratados y no haber proporcionado la relación y destino de las piezas cambiadas, y considerando que en las notas de bitácora no se asentaron los mantenimientos realizados, lo que evidencia una falta de supervisión y vigilancia, la UNACAR no acreditó los trabajos realizados de los conceptos RV-MTTR80TN, FIT-AA02, FIT-AA03, CS-MTACVC1, EXT01, TT05-510A, CA-AAX02 y CA-AAX03, por un monto total por 1,561.7 miles de pesos, dentro de los que se incluyen 2 compresores modelo CSHN250K0BKM Marca TRANE (RV-MTTR80TN) y 4 compresores Tipo Scroll de 5 T.R 220/3/60 Marca INVOTECH Modelo YH150C7-21 (FIT-AA02 y FIT-AA03) por un monto de 872.4 miles de pesos; adicionalmente, de las solicitudes de información realizadas al contratista, no se acreditó la adquisición de los insumos, como se detalla en el resultado número 41, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 53, párrafos primero y último, 68 y 69, y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 112, párrafo primero, 113,

fracciones I, VI y VIII, y 115, fracciones IV, incisos d y h, V y XVI, 125, 131 y 132, y del Contrato de obra número C-UNACAR-CI-OBR-001-10-2023, cláusulas primera.

La Universidad Autónoma del Carmen, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó el oficio número CG-1106-2024, de fecha 10 de diciembre de 2024, mediante el cual remitió la documentación consistente en fotografías georreferenciadas y fotografías sencillas de los trabajos realizados, el Informe Diagnóstico, y la Nota Informativa de la anomalía de un compresor, de fecha 01 de marzo de 2024 y el vale de Transporte de Materiales, Equipos y Herramientas; asimismo, la Universidad Autónoma del Carmen celebró la Minuta de Trabajo 002/2024 de fecha 27 de noviembre de 2024, donde se comprometió a mejorar las medidas de supervisión en la ejecución de trabajos, supervisar que el contratista no subcontrate parcial o totalmente los trabajos, llevar un mejor control de la bitácora de obra y realizar revisiones bimestrales de los avances para la atención de la implementación de las medidas de control con efecto inmediato; sin embargo, el contratista no acreditó la adquisición de 2 compresores modelo CSHN250K0BKM, Marca TRANE del concepto con clave RV-MTTR80TN, y los compresores Tipo Scroll de 5 T.R 220/3/60, Marca INVOTECH, Modelo YH150C7-21 de los conceptos con clave FIT-AA02 y FIT-AA034; además, la Universidad Autónoma del Carmen no presentó la evidencia documental suficiente para comprobar los mantenimientos realizados de los conceptos con clave RV-MTTR80TN, FIT-AA02, FIT-AA03, CS-MTACVC1, EXT01, TT05-510A, CA-AAX02 y CA-AAX03, correspondiente a 1,561.7 miles de pesos pagados con recursos del FAM 2023, por lo que persiste lo observado.

2023-9-99032-23-0563-08-006 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en la Universidad Autónoma del Carmen realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, realizaron una deficiente supervisión y vigilancia al no constatar la ejecución de los trabajos contratados, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 53, párrafos primero y último, 68 y 69; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 112, párrafo primero, 113, fracciones I, VI y VIII, 115, fracciones IV, incisos d y h, V y XVI, 125 y 132 y del Contrato de obra C-UNACAR-CI-OBR-001-10-2023, cláusula primera.

2023-4-99032-23-0563-06-004 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,561,690.02 pesos (un millón quinientos sesenta y un mil seiscientos noventa pesos 02/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por haber realizado pagos de los trabajos de mantenimiento sin comprobar la ejecución de los mismos, ni el cumplimiento de las especificaciones contratadas, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios

Relacionados con las Mismas, artículo 68, y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 125, 131 y 132.

29. La UNACAR celebró el contrato de obra pública número C-UNACAR-LP-OBR-001-08-2023 correspondiente al "Mantenimiento de Instalaciones (Req. 1 Mantenimiento de Albañilería, Instalaciones Eléctricas, Instalaciones Hidráulicas)", por 1,171.6 miles de pesos, pagados con recursos del FAM Superior 2023, se constató que el contrato se formalizó y suscribió el 14 de diciembre de 2022, y se especificaron en su contenido las características, condiciones, precio y términos para la realización de la obra; además, contó con las fianzas de anticipo y cumplimiento y se validaron en la página de internet https://apps.dorama.mx/validafianza/sitios/default.aspx, se comprobó que no se aplicaron penas convencionales; asimismo, se constató que se suscribió un convenio modificatorio de ampliación por monto de 223.3 miles de pesos, pagados con recursos del FAM Superior 2023, contó con la garantía de cumplimiento del convenio modificatorio, que se validó en la página de internet https://apps.dorama.mx/validafianza/sitios/default.aspx; además, proporcionó la bitácora de obra, el acta de entrega recepción, el acta finiquito y la fianza de vicios ocultos; se constató que se amortizó el total del anticipo y que las estimaciones contaron con la documentación soporte, cuerpo de la estimación, números generadores, reporte fotográfico y notas de bitácora. Adicionalmente, de la visita física realizada para constatar la realización de los trabajos del contrato de obra pública número C-UNACAR-LP-OBR-001-08-2023 correspondiente al "Mantenimiento de Instalaciones (Req. 1 Mantenimiento de Albañilería, Instalaciones Eléctricas, Instalaciones Hidráulicas)", ejecutado con recursos del FAM Superior 2023, de los conceptos seleccionados para la verificación del mantenimiento de albañilería, instalaciones eléctricas, instalaciones hidráulicas, en diferentes campus de la UNACAR, se constató que los conceptos pagados correspondieron con los conceptos ejecutados, se encontraron en funcionamiento y operando, como quedó asentado en el Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría número 004/CP2023 de fecha 14 de agosto de 2024, realizada por el personal auditor en presencia de la Coordinación General de Obras de la Universidad Autónoma del Carmen y suscrita por el enlace designado para la atención de la auditoría.

30. La UNACAR celebró el contrato de obra pública número C-UNACAR-LP-OBR-001-08-2023 correspondiente al "Mantenimiento de Instalaciones (Req. 1 Mantenimiento de Albañilería, Instalaciones Eléctricas, Instalaciones Hidráulicas)", se constató que la fecha de formalización del contrato fue el 14 de diciembre de 2022, con lo que se observa que la misma no es congruente con la fecha estipulada en la convocatoria de la licitación pública nacional 09/23, en la que se indica que la firma de contrato será con fecha de 15 de agosto 2023, por lo que existe un desfase de 205 días naturales; asimismo, el convenio modificatorio por monto del contrato de obra pública número C-UNACAR-LP-OBR-001-08-2023, no contó con la modificación de la suficiencia presupuestal; adicionalmente, de la solicitud de información realizada al contratista, se comprobó que en 17 facturas ejecutó parte de los trabajos convenidos a través de un tercero, como se detalla en el resultado número 39, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 22, 46, fracción XVI, y párrafo antepenúltimo, y 47, párrafo penúltimo; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 81, 83, 105 y 157,

fracción VI, y del Contrato número C-UNACAR-LP-OBR-001-08-2023, cláusula decimotercera, párrafo penúltimo.

La Universidad Autónoma del Carmen, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó el oficio número CG-1106-2024, de fecha 10 de diciembre de 2024, mediante el cual remitió la documentación consistente en la Minuta de Trabajo 002/2024 de fecha 27 de noviembre de 2024, el contrato de obra número C-UNACAR-LP-OBR-001-08-2023 de fecha 23 de agosto del 2023, el programa de actividades, el presupuesto de obra, el catálogo de conceptos con cantidades de obra, los Planos Arquitectónicos Z-01, S-01, O-01, H-01, ARQ-01 y E-01, el correo institucional de fecha de 19 de septiembre de 2023 de asunto "Error de fecha del contrato número C-UNACAR-LP-OBR-001-08-2023" y el dictamen técnico para justificar la formalización del Convenio de Ampliación por Monto; asimismo la Universidad Autónoma del Carmen afirmó que el 19 de septiembre de 2023 se solicitó la corrección de la fecha de formalización del contrato mediante correo institucional, y aclaró que contó con la suficiencia presupuestal, por lo que no fue necesario modificar la suficiencia presupuestal para formalizar el convenio modificatorio; además, la Universidad Autónoma del Carmen celebró la Minuta de Trabajo 002/2024 de fecha 27 de noviembre de 2024, en la cual se comprometió a mejorar las medidas de supervisión en la ejecución de trabajos, supervisar que el contratista no realice parcial o totalmente los trabajos a través de un tercero, llevar un mejor control de la bitácora de obra, y realizar revisiones bimestrales de los avances para la atención de la implementación de las medidas de control con efecto inmediato; sin embargo, al momento de la ejecución del contrato número C-UNACAR-LP-OBR-001-08-2023 no se realizó una adecuada supervisión que permitiera identificar que el contratista realizó parte de los trabajos contratados a través de un tercero, con lo que se solventa parciamente lo observado.

2023-9-99032-23-0563-08-007 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en la Universidad Autónoma del Carmen realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no realizaron una supervisión adecuada del contratista, quien ejecutó parte de los trabajos contratados a través de un tercero, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 47, párrafo penúltimo; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 157, fracción VI, y del Contrato número C-UNACAR-LP-OBR-001-08-2023, cláusula decimotercera, párrafo penúltimo.

31. La UNACAR celebró el contrato número C-UNACAR-LP-SRV-002-08-2023, correspondiente al "Servicio de Muestreo, Análisis de Agua Residual y Gestoría de Presentación de Declaraciones", por 2,404.8 miles de pesos, pagados con recursos del U006 2023, se verificó que el servicio se adjudicó mediante la modalidad de Licitación Pública Electrónica Nacional, que el contratista no se encontró en el Directorio de Proveedores y

Contratistas Sancionados de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, que contó con la Constancia de Situación Fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), constatándose que su actividad fiscal preponderante corresponde al objeto del contrato; asimismo, se verificó que los licitantes que participaron el proceso de adjudicación, no se encontraron vinculados entre sí, ni por socios, accionistas, ni por representantes legales. Adicionalmente, de la visita física realizada para la constatación de los trabajos del contrato número C-UNACAR-LP-SRV-002-08-2023, correspondiente al "Servicio de Muestreo, Análisis de Agua Residual y Gestoría de Presentación de Declaraciones", se verificó la existencia de las fosas sépticas de las que se tomaron las muestras para el análisis del agua residual, en los campus de Sabancuy, Campus III, Campus Principal, Villa Universitaria, Jardín Botánico y Liceo Carmelita, como quedó asentado en el Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría número 003/CP2023 de fecha 14 de agosto de 2024, realizada por el personal auditor en presencia de la Coordinación General Administrativa de la Universidad Autónoma del Carmen y suscrita por el enlace designado para la atención de la auditoría. Asimismo, se constató que no se suscribieron convenios modificatorios ni se aplicaron penas convencionales, contó con el Acta de Terminación de los Trabajos, se entregó evidencia documental consistente en el Informe de Actividades, pagos de derechos, reportes fotográficos y documental de los muestreos y análisis de aguas residuales.

32. La UNACAR celebró el contrato número C-UNACAR-LP-SRV-002-08-2023, correspondiente al "Servicio de Muestreo, Análisis de Agua Residual y Gestoría de Presentación de Declaraciones", por 2,404.8 miles de pesos pagados con recursos del U006 2023 y formalizado el 01 de agosto de 2023, se verificó que contó con el oficio de suficiencia presupuestal número CP/12181/2022/0441 de fecha 14 de julio de 2023, que el servicio fue incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2023, que en el contrato se especificaron las características, condiciones, precio y términos para la prestación del servicio; sin embargo, la UNACAR adjudicó el contrato bajo la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, como un servicio, y considerando las características del servicio contratado, éste debió de clasificarse como un servicio relacionado con la obra pública de acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, la Norma Oficial NOM-001-SEMARNAT-2021 y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por tratarse de estudios relacionados con la hidrología, medio ambiente y ecología, como se detalla en el resultado número 11; lo que originó que no contara con la suficiencia presupuestal de algún fondo destinado a obra pública, que no se incluyera en el Programa Anual de Obras de la UNACAR, que el contrato no contenga los procedimientos para la aplicación de penas convencionales, retenciones y/o descuentos ni el procedimiento de ajuste de costos, que no contara estimaciones, notas de bitácora, y designación de un supervisor facultado para autorizar las estimaciones, como lo establece la normativa de obra pública; además, se verificó que la convocatoria de la licitación y el acta de fallo, no fueron puestos a disposición del público en general; aunado a ello, de la lectura del código QR de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en sentido positivo, vigente al momento de la contratación, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y su emisión por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), se verificó que el folio y fecha de emisión son diferentes, ya que el documento señala el folio número

19ND3458011 de fecha de 03 de julio de 2023 y de la lectura se desprende el folio número 19NCN9562882 de fecha 26 de septiembre de 2019.

De la misma manera, a través de la notificación de oficio con número DGAFGF/397/2024, así como su reiterativo DAFGF-B/035/2024, se solicitó al representante legal del contratista, información relacionada con el contrato número C-UNACAR-LP-SRV-002-08-2023, no obstante, de que fue apercibido de la sanción de que sería objeto por su incumplimiento, el contratista no dio respuesta al oficio reiterativo de solicitud de información. Por lo anterior, se solicitó a la Dirección General Jurídica de esta Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio número DGAFGF/016/2025 de fecha 22 de enero de 2025, iniciar el procedimiento de imposición de multa, toda vez que el contratista no atendió el requerimiento efectuado de manera íntegra, como se detalla en el resultado número 42.

En incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción I; de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 4, fracciones III y X, 21, 24, párrafo segundo, 25 párrafos primero y segundo, 46, 53, párrafo primero y 54, y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 81, 122, 123, 126 y 132.

2023-5-06E00-23-0563-05-001 **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a GCP180307M55, GAHER COORPORATIVO Y PROVEEDORA, S.A. DE C.V., con domicilio fiscal en calle Escultores, Lote 1, Manzana 4, Colonia Santa Isabel, C.P. 24157, Ciudad del Carmen, Campeche, quien, con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada, presentó una opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo con una fecha y folio diferentes a la validación del código QR en el portal aplicativo del Servicio de Administración Tributaria, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

2023-9-99032-23-0563-08-008 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en la Universidad Autónoma del Carmen realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no realizaron una correcta adjudicación y contratación del servicio relacionado con obra pública, lo que originó que no contara con la suficiencia presupuestal de algún fondo destinado a obra pública, que no se incluyera en el Programa Anual de Obras de la Universidad Autónoma del Carmen, que el contrato no contemple los procedimientos para la aplicación de penas convencionales, retenciones y/o descuentos ni el procedimiento de ajuste de costos, que no contara con estimaciones, notas de bitácora, y designación de un supervisor facultado para autorizar las estimaciones, como lo establece la

normativa de obra pública; y que no pusieron a disposición del público en general la publicación de la convocatoria de la licitación y del acta de fallo del contrato número C-UNACAR-LP-SRV-002-08-2023, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción I; de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 4, fracciones III y X, 21, 24, párrafo segundo, 25 párrafos primero y segundo, 46, 53, párrafo primero, y 54, y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 81, 122, 123, 126 y 132.

33. La UNACAR destinó recursos del U006 2023, por 10,249.0 miles de pesos, para el pago de Servicios Personales, de la revisión de las operaciones seleccionadas de los expedientes de 24 trabajadores de las nóminas del personal de la UNACAR, del Manual de Funciones y Perfil de Puestos, del Reglamento del Personal Académico, y de los formatos PE-DRH-UAJ-04 "Integración de Expedientes y Control de Archivo", PE-DRH-UAJ-01 "Elaboración y Renovación de Contratos al Personal Docente, Administrativo y de Obras", F-DRH-DSD-10 rev. 00 "Requisitos para Contratación de Personal" de la Dirección de Recursos Humanos y FO-CGRH-DRSC-16-rev.01 "Requisitos para Contratación" de la Coordinación General de Recursos Humanos, de acuerdo con la documentación requerida para la contratación, se constató que un trabajador contó con contrato laboral que ampara su relación laboral con la UNACAR y cumplió los requisitos para su contratación; sin embargo, un trabajador no contó con cédula profesional y no acreditó la carga académica por la totalidad del ejercicio 2023, por un monto total de 408.9 miles de pesos; un trabajador con estudios en el extranjero no revalidó sus estudios y título profesional, no contó con la autorización para ejercer la docencia por la Secretaría de Educación Pública y no acreditó la carga académica del ejercicio 2023, por un monto total de 376.1 miles de pesos; un trabajador con dos categorías, respecto de la primer categoría, no contó con número de registro en su título profesional y la UNACAR no proporcionó su contrato laboral ni acreditó la carga académica en su totalidad por un monto total de 295.2 miles de pesos, y respecto de la segunda categoría, no contó con número de registro en su título profesional y la UNACAR no proporcionó su contrato laboral, por un monto total de 90.3 miles de pesos; un trabajador con estudios en el extranjero no revalidó sus estudios y título profesional, no contó con cédula profesional y autorización para ejercer la docencia por la Secretaría de Educación Pública y la UNACAR no proporcionó su contrato laboral, por un monto total de 1,152.1 miles de pesos; un trabajador no acreditó la carga académica del ejercicio 2023, por un monto total de 504.8 miles de pesos; cuatro trabajadores, uno de ellos con dos categorías, no contaron con cédula profesional y la UNACAR no proporcionó sus contratos laborales y no acreditó la carga académica por la totalidad del ejercicio 2023, por un monto total de 1,381.6 miles de pesos, adicionalmente, de uno de los cuatro trabajadores anteriores, la UNACAR no autorizó su perfil de puesto, por un monto total de 187.3 miles de pesos; tres trabajadores no contaron con cédula profesional ni con el número de registro de su título profesional y la UNACAR no proporcionó sus contratos laborales y no acreditó la carga académica por la totalidad del ejercicio 2023, por un monto total de 1,095.0 miles de pesos; siete trabajadores, con estudios en el extranjero no revalidaron sus estudios y título profesional, no contaron con cédula profesional y autorización para ejercer la docencia por la Secretaría de Educación Pública y la UNACAR no proporcionó sus contratos laborales ni acreditó la carga académica por la totalidad del ejercicio 2023, por un monto total de 2,773.4 miles de pesos; uno de los siete trabajadores

anteriores, junto con otros cuatro trabajadores, no contaron con cédula profesional ni con números de registros de sus títulos profesionales y la UNACAR no proporcionó sus contratos laborales ni autorizó sus perfiles de puestos, por un monto total de 1,871.2 miles de pesos; por lo anterior, se observa un monto total de 10,135.9 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley Federal del Trabajo, artículos 353-J, 353-L, 353-M, 353-P, 353-Q y 391; de la Ley para el Ejercicio Profesional en el Estado de Campeche, artículos 22, 30, fracción II, 31, párrafo primero y 32; del Reglamento del Personal Académico de la Universidad Autónoma del Carmen, artículos 1, 5, 15, 16 y 17; de la Reformas y Adiciones al Estatuto General de la Universidad Autónoma del Carmen, publicado en mayo del 2016, artículos 102 y 103; del formato PE-DRH-UAJ-04, numeral 3; del formato PE-DRH-UAJ-01, numerales 4.1, 4.2 y 4.3, y de los formatos F-DRH-DSD-10 rev. 00 y FO-CGRH-DRSC-16-rev.01

La Universidad Autónoma del Carmen, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, presentó el oficio número CG-1106-2024 de fecha 10 de diciembre de 2024, mediante el cual proporcionó la documentación, consistente en cargas académicas de los ciclos escolares de enero 2023 y de agosto 2023, los títulos profesionales nacionales y extranjeros por ambos lados, oficios de resolución de revalidación de estudios en el extranjero, constancia de estudios emitidas por las instituciones educativas de egreso, cédula profesional emitida en 2024, oficio de trámite de solicitud de cédula profesional para trabajadores con estudios en el extranjero, contratos individuales de trabajo por tiempo determinado e indeterminado, contrato de promoción en la relación laboral individual de trabajo, constancias de relación laboral, perfiles de puesto; además, la Universidad Autónoma del Carmen manifestó que para la validez de los estudios procedentes del extranjero se apega al Convenio de la Haya de fecha 05 de octubre de 1961, donde se reconoce la autenticidad de los documentos que se expidan en otros países y lleven la "Apostilla", la cual suprime el requisito de legalización Diplomática y Consular de los documentos públicos que se originen en un país que forma parte del Convenio; además, manifestó que de los trabajadores con estudios en el extranjero de los países que no participan en el Convenio de la Haya, los tramites se hacen en la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación, de la Secretaria de Educación Pública; la Universidad Autónoma del Carmen manifestó que cuenta con la normativa que regula los procesos de contratación, promoción y permanencia, la cual fue aprobada por el H. Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria de fecha 28 de octubre de 2009, por la que el ingreso o promoción de los trabajadores, no se llevó a cabo con la rigurosidad que la normativa actual exige y argumentó que antes de dicha aprobación no se solicitaba la cédula profesional; algunos trabajadores tienen maestrías o doctorados en el extranjero sin equivalencia en el territorio mexicano, por lo cual el trabajador, debe esperar a que exista la equivalencia de la carrera y pueda obtener validez en el Registro Nacional de Profesionistas; la Universidad Autónoma del Carmen manifestó que la falta de un escrito, no priva al trabajador de los derechos que deriven de las normas de trabajo y los servicios prestados, y al contar con un contrato Colectivo de Trabajo vigente, está legalmente obligada al pago de las prestaciones laborales; de la revisión a la documentación proporcionada por la Universidad Autónoma del Carmen se determinó que un trabajador contó con la carga académica de los dos ciclos escolares de 2023, por lo que acreditó un monto de 504.8 miles de pesos; de un trabajador proporcionó la carga académica de los dos ciclos escolares de 2023, presentó la solicitud de

registro de título profesional y expedición de cédula para mexicanos con estudios en el extranjero, pero no proporcionó la cédula profesional, por lo que no acreditó 408.9 miles de pesos; de un trabajador con estudios en el extranjero, proporcionó la carga académica de los dos ciclos escolares de 2023 y justificó la no revalidación de sus estudios y título profesional al amparo del convenio de La Haya, lo que no lo exime de contar con la autorización de la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública para ejercer en el Estado de Campeche, por lo que no acreditó 376.1 miles de pesos; de un trabajador, con dos categorías, respecto de la primer categoría proporcionó la carga académica de los dos ciclos escolares de 2023, pero no contó con el contrato laboral personal o colectivo, siendo que en el formato PE-DRH-UAJ-01 "Elaboración y Renovación de Contratos al Personal Docente, Administrativo y de Obras" tiene por objetivo formalizar la relación laboral y derechos de todos los trabajadores que prestan sus servicios en la Universidad Autónoma del Carmen, se establece como obligación de la Unidad Administrativa Jurídica la elaboración de los contratos, por lo que no acreditó 295.2 miles de pesos, de la segunda categoría presentó una constancia laboral indeterminada de la institución, no obstante no contó con el contrato laboral, por lo que no acreditó 90.3 miles de pesos; de un trabajador con estudios en el extranjero justificó la no revalidación de sus estudios y título profesional al amparo del convenio de La Haya, y presentó un contrato individual de trabajo por tiempo indeterminado de fecha 06 de julio de 2001, no obstante no corresponde a la categoría que ostentó al momento de la revisión, aunado a que no proporcionó la cédula profesional, en contravención de los formatos PE-DRH-UAJ-04, PE-DRH-UAJ-01, F-DRH-DSD-10 rev. 00 y FO-CGRH-DRSC-16-rev.01, por lo que no acreditó 1,152.1 miles de pesos; de cuatro trabajadores, uno de ellos con dos categorías, proporcionó las cargas académicas de los dos ciclos escolares de 2023, y un contrato individual por tiempo determinado con vigencia de 29 de enero de 2001 al 14 de julio de 2001, de los trabajadores restantes no presentó los contratos laborales, por lo que no acreditó el pago de 1,381.6 miles de pesos, respecto de la segunda categoría de uno de los cuatro trabajadores presentó un contrato de promoción de la relación laboral individual de trabajo, sin embargo no presentó evidencia de la fecha de autorización del perfil de puesto, ya que al momento de la revisión no estaba autorizado, ni contó con la cédula profesional, por lo que no acreditó 187.3 miles de pesos; de tres trabajadores proporcionó las cargas académicas de los dos ciclos escolares de 2023 y proporcionó los títulos profesionales con número de registro pero no contó con las cédulas profesionales, ni proporcionó los contratos con los que demuestre la relación laboral, por lo que no acreditó 1,095.0 miles de pesos; de siete trabajadores con estudios en el extranjero proporcionó las cargas académicas de los dos ciclos escolares de 2023 y justificó la no revalidación de sus estudios y títulos profesionales al amparo del convenio de La Haya, lo que no los exenta de contar con la autorización de la SEP, para ejercer en el Estado de Campeche, además no presentó los contratos laborales ni las cédulas profesionales por lo que no acreditó 2,773.4 miles de pesos; de uno de los siete trabajadores anteriores junto con otros cuatro trabajadores proporcionó cuatro títulos profesionales con su respectivo número de registro y una cédula profesional expedida en octubre de 2024, además no presentó evidencia de la autorización de los perfiles de puesto de los cinco trabajadores, ya que al momento de la revisión no estaban autorizados, ni contó con los contratos laborales que comprueben la relación laboral, por lo que no acreditó 1,871.2 miles de pesos; de lo anteriormente descrito

se determina que la Universidad Autónoma del Carmen no acreditó un monto total de 9,631.1 miles pesos, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2023-4-99032-23-0563-06-005 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 9,631,055.69 pesos (nueve millones seiscientos treinta y un mil cincuenta y cinco pesos 69/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por haber realizado pagos a trabajadores que no cumplieron con el perfil académico o administrativo del puesto para el que fueron contratados, no cumplieron con los requisitos de contratación, no acreditaron la relación laboral, no acreditaron la capacidad técnica o profesional, o que, tratándose de estudios realizados en el extranjero no contaron con la autorización de la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública para ejercer en el Estado de Campeche, en incumplimiento de la Ley Federal del Trabajo, artículos 353-J, 353-L, 353-M, 353-P, 353-Q y 391; de la Ley para el Ejercicio Profesional en el Estado de Campeche, artículos 22, 30, fracción II, 31, párrafo primero y 32; del Reglamento del Personal Académico de la Universidad Autónoma del Carmen, artículos 1, 5, 15, 16 y 17; de la Reformas y Adiciones al Estatuto General de la Universidad Autónoma del Carmen, publicado en mayo del 2016, artículos 102 y 103; del formato PE-DRH-UAJ-04, numeral 3; del formato PE-DRH-UAJ-01, numerales 4.1, 4.2 y 4.3, y de los formatos F-DRH-DSD-10 rev. 00 y FO-CGRH-DRSC-16-rev.01.

34. La UNACAR destinó recursos para el pago de Servicios Personales de la revisión de la base de datos de las nóminas quincenales, mensuales y pagos únicos del ejercicio fiscal 2023, pagadas con recursos del U006 2023, de las operaciones seleccionadas de 24 trabajadores pertenecientes a la UNACAR, con la finalidad de verificar su existencia, el día 13 de agosto de 2024 se llevó a cabo la verificación física de los trabajadores en las instalaciones de la UNACAR, se constató que de los 24 trabajadores seleccionados, 22 se acreditaron como trabajadores activos de la UNACAR, presentando su identificación del Instituto Nacional Electoral (INE) y/o identificación de trabajador de la UNACAR y la Clave Única de Registro de Población (CURP), uno presentó su identificación INE y aclaró que cuenta con dos CURP de las que se encontró diferencia en los dos últimos dígitos de la CURP, y un trabajador no se acreditó, debido a que causó baja con fecha de aceptación del 26 de abril de 2024, como quedó asentado en el Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría número 005/CP2023, de fecha 15 de agosto de 2024, realizada por el personal auditor en presencia de la Coordinación General de Recursos Humanos de la Universidad Autónoma del Carmen y suscrita por el enlace designado para la atención de la auditoría.

35. La UNACAR destinó recursos para el pago de Servicios Personales, de la revisión del Contrato Colectivo de Trabajo con vigencia 2021 al 2023 del Sindicato Único de Trabajadores de la UNACAR, de los Manuales, Administrativos y Académicos y de las nóminas del ejercicio 2023 pagadas con recursos del U006 2023, se verificó que los conceptos de las percepciones y deducciones realizadas a los trabajadores que conforman la nómina de la UNACAR, estuvieron debidamente soportadas en los contratos, convenios, manuales y lineamientos, con lo que se acreditó la procedencia de las percepciones y deducciones, entre las que se

localizaron las deducciones con clave 004 denominada “otros”, con clave interna de la UNACAR D004, D009, D011, D015, D016 y D095, como consta en el Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría número 002/CP2023 de fecha 26 de junio de 2024, realizada por el personal auditor en presencia del Departamento Administrativo y Laboral, de la Coordinación General de Recursos Humanos, de la Universidad Autónoma del Carmen y suscrita por el enlace designado para la atención de la auditoría.

36. Con la revisión de los estados de cuenta bancarios de quince cuentas, proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), ocho correspondientes a las cuentas bancarias de la UNACAR, aperturadas para la recepción y administración de los recursos del U006 2023 y del FAM Superior 2023 y proporcionados a través del oficio número 214-3/CVY-15169146/2024 de fecha 19 de abril de 2024, por el periodo comprendido del 01 de enero 2023 al 29 de febrero de 2024; y siete cuentas bancarias proporcionadas a través de los oficios números 214-3/CVY-15174334/2024, 214-3/OTM-15175039/2024, 214-3/CVY-15174337/2024, 214-3/CVY-15174332/2024, 214-3/CVY-15179293/2024, 214-3/MGD-15181617/2024 y 214-3/MGD-15182909/2024 de fechas 26 de abril, 20 de mayo, 15 de mayo, 10 de junio, 19 de junio y 27 de junio, todos de 2024, respectivamente; de los periodos comprendidos del 01 de enero de 2023 al 30 de abril de 2024, de los contratistas y proveedores que celebraron los contratos con números C-UNACAR-LP-OBR-003-10-2021, C-UNACAR-CI-OBR-001-10-2023, C-UNACAR-LP-OBR-001-08-2023, C-UNACAR-LP-SRV-002-08-2023, C-UNACAR-LP-SRV-001-012-2020, C-UNACAR-LP-SRV-003-05-2020 y, sin número de fecha 08 de diciembre de 2023, con la UNACAR y que fueron pagados con recursos U006 2023 y del FAM Superior 2023; asimismo, de la consulta realizada al SAT y de la información que proporcionó mediante los oficios 103-06-2024-188, 103-06-2024-236, 103-06-2024-189, 103-06-2024-323 y 103-06-2024-337 de fecha 25 de abril, 20 de mayo, 25 de abril, 04 de julio y 16 de julio todos de 2024, respectivamente, en los cuales remitió información consistente en Declaraciones Informativas de Operaciones con Terceros y Declaraciones Provisionales, correspondiente al ejercicio fiscal 2023 y del periodo comprendido de enero-marzo de 2024, y relación de domicilios fiscales de los contribuyentes, de lo que se constató que no se realizaron pagos entre los contratistas y proveedores que intervinieron en los procesos de adjudicación ni se identificaron vínculos entre las diferentes empresas participantes; además, el SAT proporcionó una base de datos de las Constancias de Situación Fiscal, constatándose que sus actividades fiscales preponderantes corresponden con los objetos de los contratos; así como las Opiniones del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, las cuales se encontraron en sentido positivo. Por otra parte de la revisión de la información proporcionada por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) mediante los oficios números 095280614B30/2024/309 y 095280614B30/01/2024/490, de fecha 11 de junio de 2024 y 31 de julio de 2024, respectivamente, se constató que de los contratos de obra pública número C-UNACAR-LP-OBR-003-10-2021 correspondiente al “Equipamiento de Sistemas de Aire Acondicionado Edificio de Ciencias de la Salud”, con número C-UNACAR-CI-OBR-001-10-2023 correspondiente al “Mantenimiento a Equipos e Instalaciones de Aire Acondicionado” y con número C-UNACAR-LP-OBR-001-08-2023 correspondiente al “Mantenimiento de Instalaciones (Req. 1 Mantenimiento de Albañilería, Instalaciones Eléctricas, Instalaciones Hidráulicas)”, contaron con trabajadores dados de alta en el IMSS, y el contrato número C-

UNACAR-LP-OBR-001-08-2023, contó con el registro de obra ante el IMSS con fecha de registro del 27 de octubre de 2023.

37. Con la revisión de las nóminas ordinarias y extraordinarias de UNACAR, pagadas con recurso del U006 2023, de la solicitud de información a través del oficio número DGAFGF/184/2024 de fecha 08 de mayo de 2024, y de la información proporcionada por la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad (RENAPO), mediante el oficio número DRCUP/941/211/2024 de fecha 13 de mayo de 2024, se verificó que de un total de 1,221 registros correspondientes a trabajadores reportados en la nómina de la UNACAR, el RENAPO reportó 1,175 activos, 11 bajas, 35 registros con error y 25 no localizados; de lo anterior se realizó la verificación física en las instalaciones de la UNACAR, de las operaciones seleccionadas de 24 trabajadores, se constató que un trabajador que el RENAPO reportó como baja, se encontró activo, manifestando que cuenta con dos CURP con terminaciones diferentes en los dos últimos dígitos; asimismo, con el oficio número DGAFGF/186/2024 de fecha 08 de mayo de 2024, se le solicitó información a la Dirección General de Información de Salud (DGIS), de la Secretaría de Salud, al que dio respuesta mediante el oficio número DGIS-0501-2024 de fecha 17 de mayo de 2024, al respecto, se verificó que de la confronta de 1,221 registros correspondientes a trabajadores reportados en la nómina de la UNACAR contra la Base de Datos de Defunciones de la DGIS, se constató, que de las operaciones seleccionadas para su verificación de 24 trabajadores, no se encontraron dentro del listado de defunciones que la DGIS proporcionó.

38. Con la revisión de la información proporcionada por los proveedores de los contratos número C-UNACAR-LP-SRV-001-012-2020, C-UNACAR-LP-SRV-003-05-2022 y el contrato sin número de fecha 08 de diciembre de 2023, en respuesta a los oficios número DGAFGF/310/2024 y DGAFGF/311/2024, ambos de fecha de 17 julio de 2024, y DGAFGF/387/2024 de fecha 02 de agosto de 2024, notificados en los domicilios fiscales de los proveedores, en los que se les solicitó documentación consistente en actas constitutivas, poderes notariales, contratos, Comprobantes Fiscales Digitales (CFDI) generados a favor de la UNACAR, documentación justificativa y comprobatoria para la procedencia de los pagos, número de trabajadores empleados, entregables, información comprobatoria y justificativa de la totalidad de los gastos, acuerdos, convenios o contratos celebrados con terceros, todo lo anterior relacionado con el cumplimiento de los objetos de contratos antes citados; los representantes legales de los proveedores de los contratos número C-UNACAR-LP-SRV-001-012-2020 y C-UNACAR-LP-SRV-003-05-2022, a través de sus escritos de fecha 02 de agosto de 2024 y 16 de agosto de 2024, respectivamente, proporcionaron la documentación certificada en respuesta al requerimiento; respecto al contrato sin número de fecha 08 de diciembre de 2023, mediante el escrito recibido el 02 de agosto de 2024, el representante legal del proveedor puso a disposición la información solicitada para su certificación por parte del equipo auditor, misma que se llevó a cabo en las instalaciones del proveedor el día 17 de septiembre de 2024, como quedó asentado en el Acta de Certificación número 001/2023.

39. Con la revisión de la información proporcionada por el contratista del contratos número C-UNACAR-LP-OBR-001-08-2023, en respuesta al oficio número DGAFGF/386/2024 de fecha 02 de agosto de 2024, notificado en el domicilio fiscal del contratista, en el que se le solicitó

documentación consistente en actas constitutivas, poderes notariales, contratos, CFDI generados a favor de la UNACAR, documentación justificativa y comprobatoria para la procedencia de los pagos, estimaciones, actas de entrega-recepción, número de trabajadores empleados, información comprobatoria y justificativa de la totalidad de los gastos, maquinaria, herramienta y equipo empleado, acuerdos, convenios o contratos celebrados con terceros, todo lo anterior relacionado con el cumplimiento del objeto del contrato antes citado; el contratista del contratos número C-UNACAR-LP-OBR-001-08-2023, a través de su escrito de fecha 19 de agosto de 2024, proporcionó la documentación certificada en respuesta al requerimiento; del análisis realizado a la documentación comprobatoria de los insumos necesarios para la ejecución del objeto del contrato número C-UNACAR-LP-OBR-001-08-2023, en 17 facturas por conceptos de trabajos de impermeabilización, de albañilería, de plafón, mantenimiento a instalación hidráulica y sanitaria en baños, desmantelamiento de falso plafón, y desmantelamiento de impermeabilizante, todos en las instalaciones de la Universidad Autónoma del Carmen, se constató que el contratista ejecutó parte de los trabajos convenidos a través de un tercero, como se señala en el resultado número 30.

40. Con la revisión de la información proporcionada por el contratista del contrato número C-UNACAR-LP-OBR-003-10-2021, en respuesta al oficio número DGAFGF/384/2024 de fecha 02 de agosto de 2024, notificado en el domicilio fiscal del contratista, en el que se le solicitó documentación consistente en actas constitutivas, poderes notariales, contratos, CFDI generados a favor de la UNACAR, documentación justificativa y comprobatoria para la procedencia de los pagos, estimaciones, actas de entrega-recepción, número de trabajadores empleados, información comprobatoria y justificativa de la totalidad de los gastos, maquinaria, herramienta y equipo empleado, acuerdos, convenios o contratos celebrados con terceros, todo lo anterior relacionado con el cumplimiento del objeto del contrato antes citado; el representante legal del contratista del contratos número C-UNACAR-LP-OBR-003-10-2021, a través de su escrito recibido el 30 de agosto de 2024, puso a disposición la información solicitada para su certificación por parte del equipo auditor, misma que se llevó a cabo en las instalaciones del contratista el día 15 de octubre de 2024, como quedó asentado en el Acta de Certificación número 002/2023, en donde se constató que el contratista no atendió los requerimientos correspondientes al convenio modificatorio, a la información del personal contratado, a las facturas de insumos, a las bitácoras de mantenimiento, y la documentación que acredite la propiedad de la maquinaria y equipo empleado; por lo que, le fue notificado el oficio reiterativo número DAFGF-B/029/2024 de fecha 15 de octubre de 2024, en el domicilio fiscal del contratista, al que dio respuesta el 27 de noviembre de 2024; del análisis realizado a la documentación comprobatoria proporcionada de los insumos necesarios para la realización del objeto del contrato número C-UNACAR-LP-OBR-003-10-2021, se constató que el contratista no comprobó la adquisición de los insumos de los siguientes conceptos: Tablero de control de arranque de bombas del sistema de agua helada (incluye gabinete para uso en exterior construido en lámina de acero inoxidable grado 304 con 4 ventiladores con rejilla, filtro para polvo, entradas para cableado eléctrico y de control, luces indicadoras del estado de los motores on/off y falla, sistema temporizador de encendido, 2 variadores marca Danffos, para motores de 25 hp, 3 variadores para motores de 5 Hp, así como una interfaz Hombre máquina para programar horarios de arranque, paro o alarma, 1 pieza) y Manómetro de glicerina 0-100 psi (base 1/4", caratula 2.5", acero

inoxidable, rosca NPT macho de bronce, 14 piezas), conceptos que fueron revisados durante la visita física para constatar la ejecución de los trabajos, y que al no cumplir con las especificaciones convenidas causaron pagos injustificados, como se detalla en el resultado número 26.

41. Con la revisión de la información proporcionada por el contratista del contrato número C-UNACAR-CI-OBR-001-10-2023, en respuesta al oficio número DGAFGF/385/2024 de fecha 02 de agosto de 2024, notificado en el domicilio fiscal del contratista, en el que se le solicitó documentación consistente en actas constitutivas, poderes notariales, contratos, CFDI generados a favor de la UNACAR, documentación justificativa y comprobatoria para la procedencia de los pagos, estimaciones, actas de entrega-recepción, número de trabajadores empleados, información comprobatoria y justificativa de la totalidad de los gastos, maquinaria, herramienta y equipo empleado, acuerdos, convenios o contratos celebrados con terceros, todo lo anterior relacionado con el cumplimiento del objeto del contrato antes citado; el representante legal del contratista del contrato número C-UNACAR-CI-OBR-001-10-2023, a través de su escrito de fecha 23 de agosto de 2024, puso a disposición la información solicitada para su certificación por parte del equipo auditor, misma que se llevó a cabo en las instalaciones del contratista el día 15 de octubre de 2024, como quedó asentado en el Acta de Certificación número 003/2023; derivado de la realización de dicha acta, se constató que el contratista no atendió los requerimientos correspondientes a la totalidad de las facturas de insumos y a la bitácora de mantenimiento; por lo que, le fue notificado el oficio reiterativo número DAFGF-B/030/2024 de fecha 15 de octubre de 2024, en el domicilio fiscal del contratista, el cual fue atendido a través de su escrito de fecha 23 de octubre de 2024; del análisis realizado a la documentación comprobatoria de los insumos necesarios para la realización del objeto del contrato número C-UNACAR-CI-OBR-001-10-2023, se constató que el contratista no comprobó la adquisición de los siguientes insumos: Compresor CSHN250K0BKM, marca Trane, 2 piezas; Compresor tipo Scroll de 5 T.R 220/3/60, marca INVOTECH, modelo YH150C7-21, 4 piezas, conceptos que fueron revisados durante la visita física para constatar la ejecución de los trabajos, y que al no cumplir con las especificaciones convenidas causaron pagos injustificados, como se detalla en el resultado número 28.

42. Con la revisión de la información proporcionada por el contratista del contrato número C-UNACAR-LP-SRV-002-08-2023, en respuesta al oficio número DGAFGF/397/2024 de fecha 02 de agosto de 2024, notificado en el domicilio fiscal del contratista, en el que se le solicitó documentación consistente en actas constitutivas, poderes notariales, contratos, CFDI generados a favor de la UNACAR, documentación justificativa y comprobatoria para la procedencia de los pagos, número de trabajadores empleados, entregables, información comprobatoria y justificativa de la totalidad de los gastos, acuerdos, convenios o contratos celebrados con terceros, todo lo anterior relacionado con el cumplimiento del objeto del contrato antes citado; el representante legal del contratista del contratos número C-UNACAR-LP-SRV-002-08-2023, a través de su escrito de fecha 21 de agosto de 2024, puso a disposición la información solicitada para su certificación por parte del equipo auditor, misma que se llevó a cabo en las instalaciones del contratista el día 17 de octubre de 2024, como quedó asentado en el Acta de Certificación número 004/2023; derivado de la realización de dicha acta se constató que el contratista no atendió los requerimientos correspondientes a poderes

notariales, número de trabajadores empleados, evidencia de que el personal contó con la capacidad técnica, información comprobatoria y justificativa de la totalidad de los gastos, contratos, convenios o acuerdos celebrados con terceros; por lo que le fue notificado el oficio reiterativo número DAFGF-B/035/2024 de fecha 17 de octubre de 2024, en el domicilio fiscal del contratista, mismo que no fue atendido en tiempo y forma, por lo que se inició el procedimiento para la imposición de multas, como se señala en el resultado número 32.

Montos por Aclarar

Se determinaron 21,726,065.27 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa y Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 42 resultados, de los cuales, en 29 no se detectaron irregularidades y 3 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 10 restantes generaron:

1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 8 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 5 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó de manera pormenorizada el cumplimiento, por parte de la Universidad Autónoma del Carmen, de la legislación y normatividad administrativa aplicable a los procedimientos de servicios personales, adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, así como de contrataciones de obra pública y los servicios relacionados con la misma, para los contratos, convenios y/o erogaciones seleccionados que impliquen, total o

parcialmente, recursos de Gasto Federalizado del ejercicio 2023, incluidas las Participaciones Federales, asimismo fiscalizar su ejecución y cumplimiento, seleccionadas para la fiscalización por un monto de 50,184.4 miles de pesos correspondientes a los capítulos de gasto 1000 “Servicios Personales”, 3000 “Servicios Generales” y 6000 “Inversión Pública”; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Las operaciones de gasto seleccionadas para fiscalización se financiaron en 36,646.1 miles de pesos con recursos del Programa Presupuestario U006 "Programa de Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales" 2023 y 13,538.3 miles de pesos con recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples Superior 2023. Se revisaron 4 contratos de prestación de servicios, 3 contratos de obra pública y 24 trabajadores.

En el ejercicio de los recursos, en cuanto al cumplimiento normativo, la Universidad Autónoma del Carmen, incurrió en inobservancias, principalmente en materia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de la Ley Federal del Trabajo, del Código Fiscal de la Federación, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de los Criterios Generales de la Distribución del Programa U006, del Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero del 13 de febrero de 2019, del Anexo de Ejecución y Segundo Anexo de Ejecución del Convenio Marco de Colaboración, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, de la Ley para el Ejercicio Profesional en el Estado de Campeche, del Reglamento del Personal Académico de la Universidad Autónoma del Carmen, de las Reformas y Adiciones al Estatuto General de la Universidad Autónoma del Carmen, del Contrato número C-UNACAR-LP-SRV-003-05-2022, del Convenio modificatorio de ampliación del Contrato número C-UNACAR-LP-SRV-003-05-2022, del Contrato sin número del 08 de diciembre de 2023, del Contrato de obra número C-UNACAR-LP-OBR-003-10-2021, del Contrato de obra número C-UNACAR-CI-OBR-001-10-2023, del Contrato de obra número C-UNACAR-LP-OBR-001-08-2023, y de los formatos PE-DRH-UAJ-04, PE-DRH-UAJ-01, F-DRH-DSD-10 rev. 00 y FO-CGRH-DRSC-16-rev.01, ya que se observó que se adjudicó y contrató un servicio bajo la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, debiendo adjudicarlo bajo la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por tratarse de un servicio relacionado con la obra pública de acuerdo con el objeto del contrato, por consiguiente no cumplió con los objetivos del fondo; no realizaron la asignación presupuestal del monto total de un contrato plurianual ni la distribución del monto por cada ejercicio fiscal; no adicionaron un contrato en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; no realizaron el estudio de mercado o la consulta de datos históricos para la adjudicación de un contrato; no realizaron la publicación de diversas etapas de los procesos de adjudicación en algún medio de difusión oficial; no vigilaron la entrega en tiempo y forma de la fianza de cumplimiento; realizaron pagos de un convenio modificatorio sin contar con la totalidad de la documentación justificativa del servicio contratado; realizaron una deficiente supervisión y vigilancia al no constatar el cumplimiento de las especificaciones de

los conceptos contratados ni el cumplimiento de los trabajos contratados; realizaron pagos, sin contar con la documentación justificativa, de un convenio de forma de pagos indebidamente fundado y motivado; realizaron pagos sin comprobar la ejecución de los trabajos de mantenimiento ni el cumplimiento de las especificaciones contratadas; no realizaron una supervisión adecuada del contratista, quien ejecutó parte de los trabajos contratados a través de un tercero; no vigilaron que el contratista presentó una opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo con una fecha y folio diferentes a la validación del código QR en el portal aplicativo del Servicio de Administración Tributaria; realizaron pagos a trabajadores que no cumplieron con el perfil del puesto para el que fueron contratados, no cumplieron con los requisitos de contratación, no acreditaron la relación laboral ni la capacidad técnica o profesional, o que, tratándose de estudios realizados en el extranjero no contaron con la autorización de la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública para ejercer en el Estado de Campeche, para el ejercicio fiscal 2023; lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 21,726.1 miles de pesos, que representó el 43.3% de las operaciones seleccionadas para fiscalización. Las observaciones derivaron en la promoción de acciones.

En conclusión, la Universidad Autónoma del Carmen, no realizó un ejercicio eficiente ni transparente de los recursos de gasto federalizado con los que se financiaron las operaciones seleccionadas para fiscalización en el cumplimiento, ya que no se ajustó a la legislación y normatividad administrativa aplicable a los procedimientos de servicios personales, adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de contratación de obra pública y los servicios relacionados con la misma.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área	Director General
Mtro. Carlos Emiliano Huerta Durán	Dr. Carlos Enrique Cardoso Vargas

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos, la entidad fiscalizada remitió el oficio número CG-1106-2024 de fecha 10 de diciembre de 2024, que se anexan a este informe, al respecto la Unidad Administrativa Auditora analizó la información y documentación, con lo que se determinó que ésta reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia; sin embargo, los resultados números 11, 14, 18, 20, 24, 26, 28, 30, 32 y 33 se consideran como no atendidos.

1 carpeta y 9 cd's

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN

CONTRALORÍA GENERAL

UNACAR 7 CONTRALORÍA GENERAL

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN RECIBIDO 11 DIC 2024 1:25 hrs OFICIALÍA DE PARTES EDIFICIO COYOACÁN

1440

INFORME DE SOLVENTACIÓN

ASF AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN RECIBIDO 11 DIC. 2024 DIRECCION GENERAL DE AUDITORÍA FORENSE DEL GASTO FEDERALIZADO 17:55

Fecha: 10 de diciembre 2024.
OFICIO No. CG-1106-2024.

Dr. Carlos Enrique Cardoso Vargas
Director General de Auditoría Forense del Gasto Federalizado de la Auditoría Superior de la Federación
P r e s e n t e:

Asunto: Informe de justificación y aclaraciones de las Cédulas de Resultados Finales en atención al Oficio Núm. DGAFGF/627/2024 de fecha 14 de noviembre de 2024, así como el Acta 2023-563-ARVPRFOP-006 de fecha 03 de diciembre de 2024, en relación a la auditoria 563 denominada *"Contratos y convenios suscritos por la Universidad Autónoma del Carmen; así como, erogaciones financiadas con recursos del gasto federalizado del ejercicio 2023, incluidas las participaciones federales*", Cuenta Pública 2023.

Dra. Alicia Sánchez de la Cruz en mi carácter de Encargada del Despacho de la Contraloría General, designada como enlace, mediante Oficio No. Rectoría/0040/2024 de fecha 14 de febrero del 2024, suscrito por la Rectora de la Universidad Autónoma del Carmen, con lo dispuesto en los artículos 59, 60, fracción VIII del Estatuto General de la Universidad Autónoma del Carmen, para que funja como enlace para la coordinación de solicitudes y entrega de información que sea requerida, así como al Oficio No. Rectoría/0046/2024 de fecha 22 de febrero de 2024, en alcance al Oficio de Orden de Auditoría Núm. AEGF/1651/2024 de fecha 31 de enero de 2024, Oficio Núm. DGAFGF/627/2024 de fecha 14 de noviembre de 2024 y Acta No. 2023-563-ARVPRFOP-006 de fecha 03 de diciembre de 2024 "*Acta de la Reunión Virtual para la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares*", correspondiente a la **Auditoría No. 563** con título *"Contratos y convenios suscritos por la Universidad Autónoma del Carmen; así como, erogaciones financiadas con recursos del gasto federalizado del ejercicio 2023, incluidas las participaciones federales*"; con fundamento en el artículo 19 fracción XII; 59 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Carmen y artículo 77 fracción XV del Estatuto General de la Universidad Autónoma del Carmen, se da atención de conformidad con lo siguiente:

Justificaciones y aclaraciones

Resultado 9
Se entrega original del Oficio No. SF/TES/DE-1123/2024 de fecha 03 de diciembre de 2024, notificado el mismo día, suscrito por el Jefe del Departamento de Egresos y la Encargada Interina del Despacho de la Tesorería de la Universidad Autónoma del Carmen, consta de 06 fojas de un solo lado, en el cual se adjunta lo siguiente: **DISCO** ▪ 01 disco compacto debidamente certificado con un Tamaño de 29.4 MB, rotulado con nombre completo, firma y sello del Departamento de Egresos, cuyo contenido es el que se muestra a continuación:

DIRECCIÓN GRAL. DE AUDITORÍA FORENSE / ASF

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado, en los archivos de la Contraloría General de la Universidad Autónoma del Carmen, en los términos de lo establecido en los artículos 100, 107, 110, 113, 116, 118, y 119 fracción II y demás relativos de conformidad con la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, y demás normatividad aplicable emitida por la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública."

Calle 31 No.222 cruzamiento con la Calle 42 E y Prolongación 56, Colonia Benito Juárez C.P. 24180, Ciudad del Carmen, Campeche; México.
Teléfonos de Oficina (01-938) 381-1018; extensiones 1307, 1334 y 1351.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN
CONTRALORÍA GENERAL

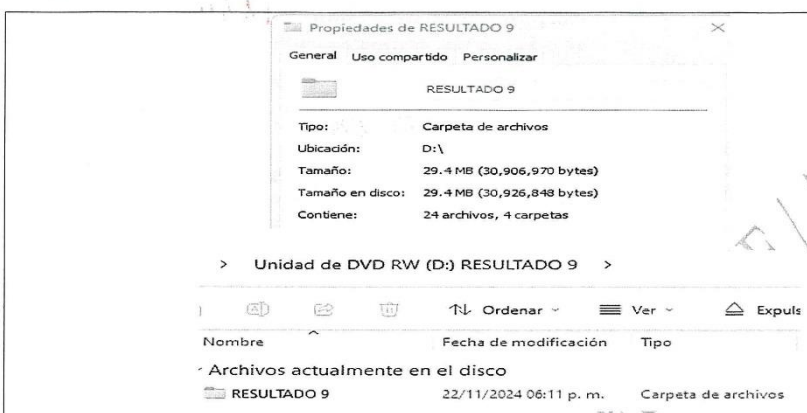

Resultado 12

Se entrega original del Oficio No. CGA/0274/2024 de fecha 06 de diciembre de 2024, notificado el mismo día, suscrito por el Coordinador General Administrativo de la Universidad Autónoma del Carmen, consta de 03 fojas de un solo lado.

Resultado 14, 15, 19, 21 y 43

Se entrega original del Oficio No. CGA/287/2024 de fecha 10 de diciembre de 2024, notificado el mismo día, suscrito por el Coordinador General Administrativo de la Universidad Autónoma del Carmen, consta de 08 fojas de un solo lado, en el cual se adjunta lo siguiente:

DISCO

- 01 disco compacto debidamente certificado con un Tamaño de 4.48 MB, rotulado con nombre completo, firma y sello de la Coordinación General Administrativa, cuyo contenido es el que se muestra a continuación:

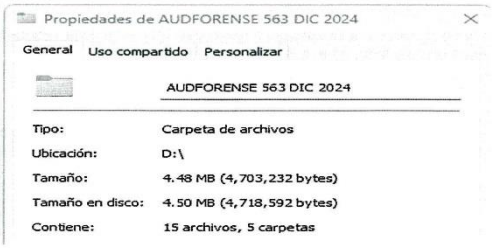

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA / ASF

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado, en los archivos de la Contraloría General de la Universidad Autónoma del Carmen, en los términos de lo establecido en los artículos 100, 107, 110, 113, 116, 118, y 119 fracción II y demás relativos de conformidad con la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, y demás normatividad aplicable emitida por la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública."

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN
CONTRALORÍA GENERAL

UNACAR CONTRALORÍA GENERAL

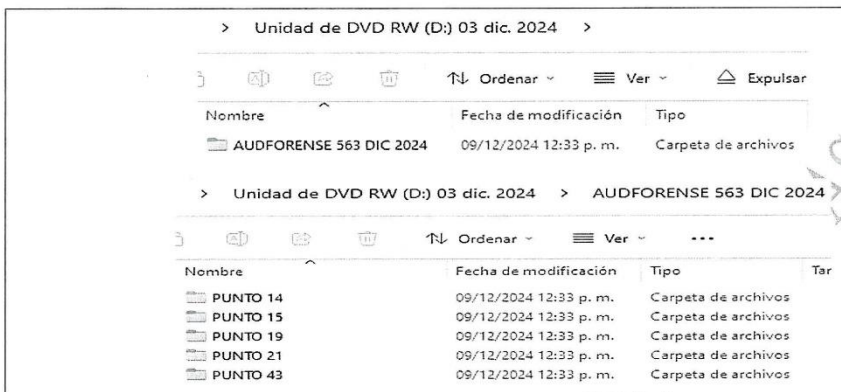

- Se entrega original del Oficio No. CGA/0275/2024 de fecha 06 de diciembre de 2024, notificado el 10 de diciembre de 2024, suscrito por el Coordinador General Administrativo, consta de 05 fojas de uno solo de sus lados.
- Se entrega original del Oficio No. CGA/0276/2024 de fecha 09 de diciembre de 2024, notificado el 10 de diciembre de 2024, suscrito por el Coordinador General Administrativo, consta de 04 fojas de uno solo de sus lados.
- Se entrega original del Oficio No. CGA/0272/2024 de fecha 09 de diciembre de 2024, notificado el 10 de diciembre de 2024, suscrito por el Coordinador General Administrativo, consta de 02 fojas de uno solo de sus lados.
- Se entrega original del Oficio No. CGA/0273/2024 de fecha 06 de diciembre de 2024, notificado el 10 de diciembre de 2024, suscrito por el Coordinador General Administrativo, consta de 01 foja de uno solo de sus lados.

Resultado 21 y 33

Se entrega original del Oficio No. CGA/RMYS/141/2024 de fecha 09 de diciembre de 2024, notificado el mismo día, suscrito por el Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios de la Coordinación General Administrativa de la Universidad Autónoma del Carmen, consta de 03 fojas de uno solo de sus lados, en el cual se adjunta lo siguiente:

- Se entrega original del Oficio No. CGA/0277/2024 de fecha 09 de diciembre de 2024, notificado el mismo día, suscrito por el Coordinador General Administrativo, consta de 01 foja de uno solo de sus lados.
- Se entrega original del Oficio No. CGA/0278/2024 de fecha 09 de diciembre de 2024, notificado el mismo día, suscrito por el Coordinador General Administrativo, consta de 08 fojas de uno solo de sus lados.

DISCO

- 01 disco compacto debidamente certificado con un Tamaño de 503 KB, rotulado con nombre completo, cargo, firma y sello del Departamento de Recursos Materiales y Servicios, cuyo contenido es el que se muestra a continuación:

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado, en los archivos de la Contraloría General de la Universidad Autónoma del Carmen, en los términos de lo establecido en los artículos 100, 107, 110, 113, 116, 118, y 119 fracción II y demás relativos de conformidad con la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, y demás normatividad aplicable emitida por la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública."

Resultado 23

Se entrega original del Oficio No. CGO/467/2024 de fecha 09 de diciembre de 2024, notificado el 10 de diciembre de 2024, suscrito por la Coordinadora General de Obras de la Universidad Autónoma del Carmen, consta de 03 fojas de ambos lados y 01 de uno solo de sus lados, en el cual se adjunta lo siguiente:

DISCO

- 01 disco compacto debidamente certificado con un Tamaño de 352 KB, rotulado con nombre completo, cargo, firma y sello de la Coordinación General de Obras, cuyo contenido es el que se muestra a continuación:

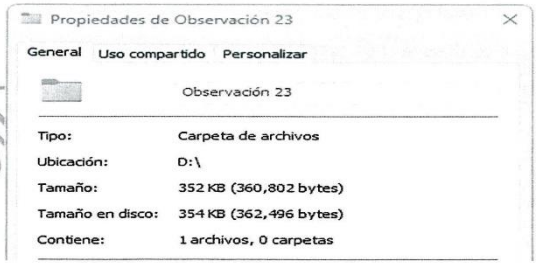

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado, en los archivos de la Contraloría General de la Universidad Autónoma del Carmen, en los términos de lo establecido en los artículos 100, 107, 110, 113, 116, 118, y 119 fracción II y demás relativos de conformidad con la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, y demás normatividad aplicable emitida por la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública."

Calle 31 No.222 cruzamiento con la Calle 42 E y Prolongación 56, Colonia Benito Juárez C.P. 24180, Ciudad del Carmen, Campeche; México.
Teléfonos de Oficina (01-938) 381-1018; extensiones 1307, 1334 y 1351.

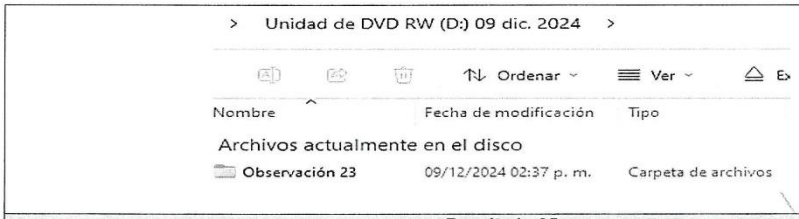

Resultado 25

Se entrega original del Oficio No. CGO/469/2024 de fecha 09 de diciembre de 2024, notificado el 10 de diciembre de 2024, suscrito por la Coordinadora General de Obras de la Universidad Autónoma del Carmen, consta de 05 fojas de ambos lados y 01 de uno solo de sus lados, en el cual se adjunta lo siguiente:

DISCO

- 01 disco compacto debidamente certificado con un Tamaño de 5.03 MB, rotulado con nombre completo, cargo, firma y sello de la Coordinación General de Obras, cuyo contenido es el que se muestra a continuación:

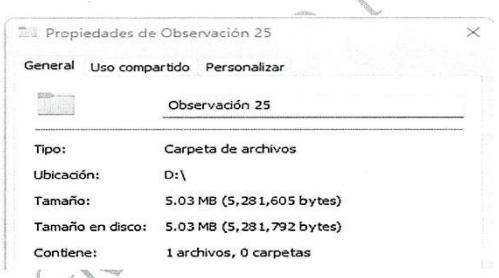

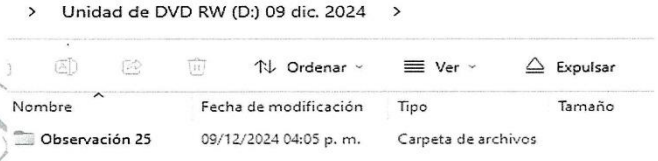

Resultado 27

Se entrega original del Oficio No. CGO/456/2024 de fecha 04 de diciembre de 2024, notificado el 10 de diciembre de 2024, suscrito por la Coordinadora General de Obras de la Universidad Autónoma del Carmen, consta de 09 fojas de ambos lados y 01 de uno solo de sus lados, en el cual se adjunta lo siguiente:

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado, en los archivos de la Contraloría General de la Universidad Autónoma del Carmen, en los términos de lo establecido en los artículos 100, 107, 110, 113, 116, 118, y 119 fracción II y demás relativos de conformidad con la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, y demás normatividad aplicable emitida por la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública."

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN
CONTRALORÍA GENERAL

UNACAR CONTRALORÍA GENERAL

DISCO

- 01 disco compacto debidamente certificado con un Tamaño de 96.7 MB, rotulado con nombre completo, cargo, firma y sello de la Coordinación General de Obras, cuyo contenido es el que se muestra a continuación:

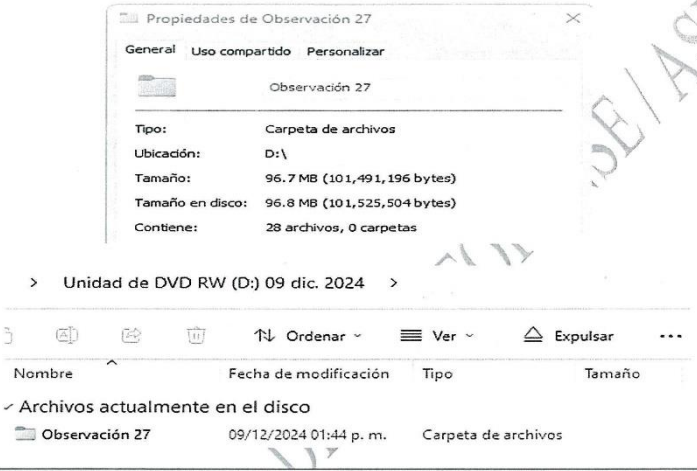

Resultado 29

Se entrega original del Oficio No. CGO/459/2024 de fecha 05 de diciembre de 2024, notificado el 09 de diciembre de 2024, suscrito por la Coordinadora General de Obras de la Universidad Autónoma del Carmen, consta de 04 fojas de ambos lados, en el cual se adjunta lo siguiente:

DISCO

- 01 disco compacto debidamente certificado con un Tamaño de 6.70 MB, rotulado con nombre completo, cargo, firma y sello de la Coordinación General de Obras, cuyo contenido es el que se muestra a continuación:

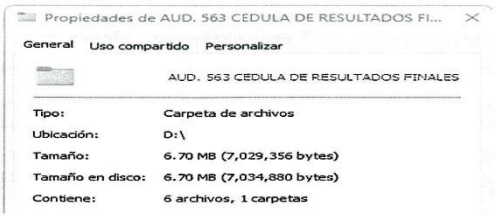

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN / ASF

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado, en los archivos de la Contraloría General de la Universidad Autónoma del Carmen, en los términos de lo establecido en los artículos 100, 107, 110, 113, 116, 118, y 119 fracción II y demás relativos de conformidad con la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, y demás normatividad aplicable emitida por la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública."

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN
CONTRALORÍA GENERAL

UNACAR
CONTRALORÍA GENERAL

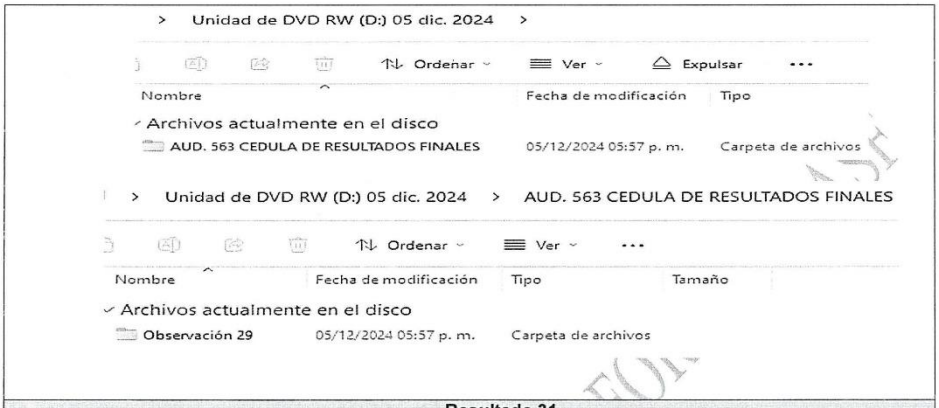

Resultado 31

Se entrega original del Oficio No. CGO/465/2024 de fecha 06 de diciembre de 2024, notificado el 10 de diciembre de 2024, suscrito por la Coordinadora General de Obras de la Universidad Autónoma del Carmen, consta de 04 fojas de ambos lados y 01 de uno solo de sus lados, en el cual se adjunta lo siguiente:

DISCO

- 01 disco compacto debidamente certificado con un Tamaño de 12.0 MB, rotulado con nombre completo, cargo, firma y sello de la Coordinación General de Obras, cuyo contenido es el que se muestra a continuación:

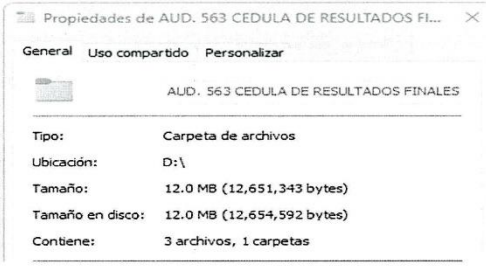

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado, en los archivos de la Contraloría General de la Universidad Autónoma del Carmen, en los términos de lo establecido en los artículos 100, 107, 110, 113, 116, 118, y 119 fracción II y demás relativos de conformidad con la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, y demás normatividad aplicable emitida por la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública."

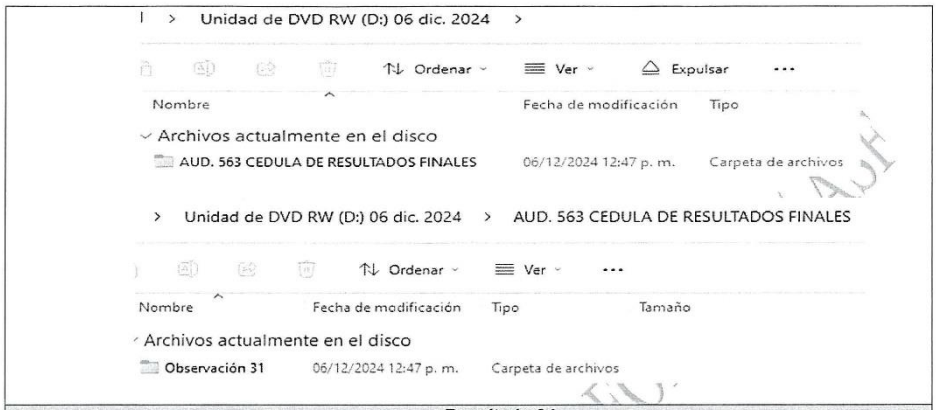

Resultado 34

Se entrega original del Oficio No. CGRH/0762/2024 de fecha 04 de diciembre de 2024, notificado el 10 de diciembre de 2024, suscrito por el Coordinador General de Recursos Humanos de la Universidad Autónoma del Carmen, consta de 04 fojas de uno solo de sus lados, en el cual se adjunta lo siguiente:

DISCO

- 01 disco compacto debidamente certificado con un Tamaño de 47.7 MB, rotulado con nombre completo, firma y sello de la Coordinación General de Recursos Humanos, cuyo contenido es el que se muestra a continuación:

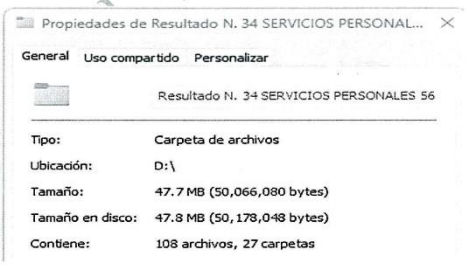

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado, en los archivos de la Contraloría General de la Universidad Autónoma del Carmen, en los términos de lo establecido en los artículos 100, 107, 110, 113, 116, 118, y 119 fracción II y demás relativos de conformidad con la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, y demás normatividad aplicable emitida por la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública."

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN
CONTRALORÍA GENERAL

UNACAR CONTRALORÍA GENERAL

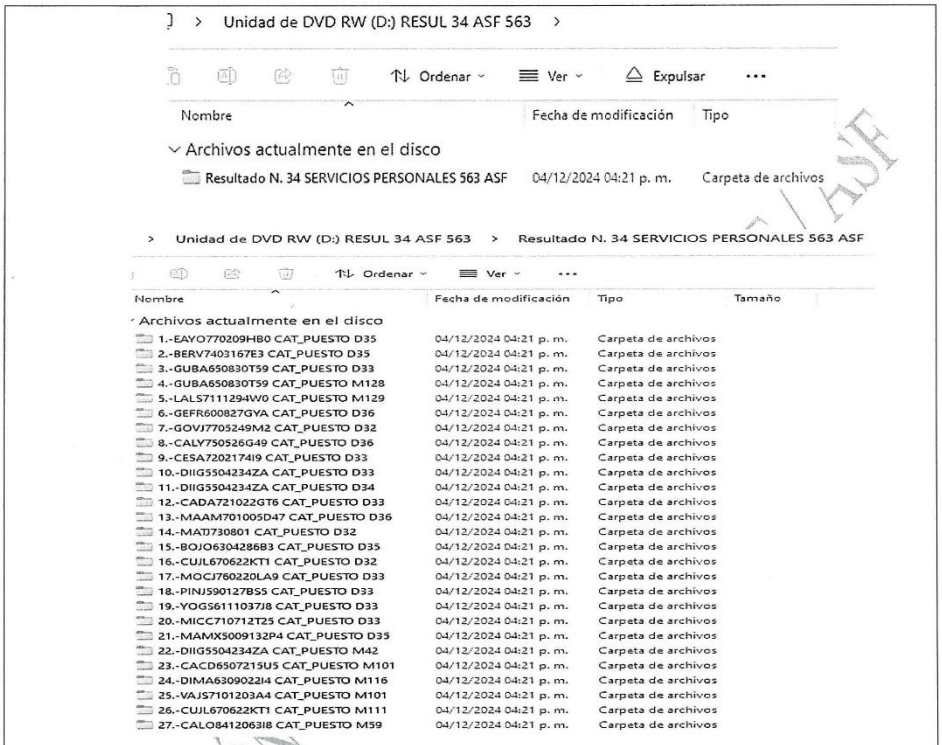

OFICIOS ACLARATORIOS

- Se entrega original del Oficio No. DGD/629/2024 de fecha 02 de diciembre de 2024, suscrito por la Dirección General de Docencia de la Universidad Autónoma del Carmen y anexos en copia simple, consta de 05 fojas de uno solo de sus lados.
- Se entrega original del Oficio No. CGRH/CDI/0102/2024 de fecha 27 de noviembre de 2024, suscrito por la Jefa del Departamento de Control de Información adscrita a la Coordinación General de Recursos Humanos de la Universidad Autónoma del Carmen y anexos en copia simple, consta de 03 fojas de uno solo de sus lados.
- Se entrega original del Oficio No. DGD/630/2024 de fecha 02 de diciembre de 2024, suscrito por la Dirección General de Docencia de la Universidad Autónoma del Carmen y anexos en copia simple, consta de 04 fojas de uno solo de sus lados.
- Se entrega original del Oficio No. CGRH/CDI/0103/2024 de fecha 27 de noviembre de 2024, suscrito por la Jefa del Departamento de Control de Información adscrita a la Coordinación General de Recursos Humanos de la Universidad Autónoma del Carmen y anexos en copia simple, consta de 03 fojas de uno solo de sus lados.
- Se entrega original del Oficio No. DGD/655/2024 de fecha 04 de diciembre de 2024, suscrito por la Dirección General de Docencia de la Universidad Autónoma del Carmen y anexos en copia simple, consta de 04 fojas de uno solo de sus lados.

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado, en los archivos de la Contraloría General de la Universidad Autónoma del Carmen, en los términos de lo establecido en los artículos 100, 107, 110, 113, 116, 118, y 119 fracción II y demás relativos de conformidad con la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, y demás normatividad aplicable emitida por la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública."

- Se entrega original del Oficio No. CGRH/DRS/0211/2024 de fecha 27 de noviembre de 2024, suscrito por la Jefa del Departamento de Reclutamiento y Selección adscrita a la Coordinación General de Recursos Humanos de la Universidad Autónoma del Carmen y anexos en copia simple, consta de 03 fojas de uno solo de sus lados.
- Se entrega original del Oficio No. CGRH/CDI/0104/2024 de fecha 27 de noviembre de 2024, suscrito por la Jefa del Departamento de Control de Información adscrita a la Coordinación General de Recursos Humanos de la Universidad Autónoma del Carmen y anexos en copia simple, consta de 03 fojas de uno solo de sus lados.
- Se entrega original del Oficio No. CGRH/DAL/894/2024 de fecha 02 de diciembre de 2024, suscrito por el Jefe del Departamento Administración Laboral adscrito a la Coordinación General de Recursos Humanos de la Universidad Autónoma del Carmen y anexos en copia simple, consta de 02 fojas de uno solo de sus lados.
- Se entrega original del Oficio No. CGRH/DRS/0212/2024 de fecha 27 de noviembre de 2024, suscrito por la Jefa del Departamento de Reclutamiento y Selección adscrito a la Coordinación General de Recursos Humanos Universidad Autónoma del Carmen y anexos en copia simple, consta de 03 fojas de uno solo de sus lados.
- Se entrega original del Oficio No. CGRH/DAL/895/2024 de fecha 02 de diciembre de 2024, suscrito por el Jefe del Departamento Administración Laboral adscrito a la Coordinación General de Recursos Humanos de la Universidad Autónoma del Carmen y anexos en copia simple, consta de 03 fojas de uno solo de sus lados.
- Se entrega original del Oficio No. CGRH/DRS/0218/2024 de fecha 02 de diciembre de 2024, suscrito por la Jefa del Departamento de Reclutamiento y Selección adscrita a la Coordinación General de Recursos Humanos de la Universidad Autónoma del Carmen y anexos en copia simple, consta de 05 fojas de uno solo de sus lados.
- Se entrega original del Oficio No. CGRH/DAL/896/2024 de fecha 02 de diciembre de 2024, suscrito por el Jefe del Departamento Administración Laboral adscrito a la Coordinación General de Recursos Humanos de la Universidad Autónoma del Carmen y anexos en copia simple, consta de 02 foja de ambos de sus lados y 02 fojas de uno solo de sus lados.
- Se entrega original del Oficio No. CGRH/CDI/0105/2024 de fecha 27 de noviembre de 2024, suscrito por la Jefa del Departamento de Control de Información adscrita a la Coordinación General de Recursos Humanos de la Universidad Autónoma del Carmen y anexos en copia simple, consta de 03 fojas de uno solo de sus lados.
- Se entrega original del Oficio No. DGD/632/2024 de fecha 02 de diciembre de 2024, suscrito por la Dirección General de Docencia área adscrita a la Universidad Autónoma del Carmen y anexos en copia simple, consta de 03 fojas de uno solo de sus lados.
- Se entrega original del Oficio No. CGRH/CDI/0106/2024 de fecha 27 de noviembre de 2024, suscrito por la Jefa del Departamento de Control de Información adscrita a la Coordinación General de Recursos Humanos de la Universidad Autónoma del Carmen y anexos en copia simple, consta de 03 fojas de uno solo de sus lados.
- Se entrega original del Oficio No. CGRH/DAL/897/2024 de fecha 02 de diciembre de 2024, suscrito por el Jefe del Departamento Administración Laboral adscrito a la Coordinación General de Recursos Humanos de la Universidad Autónoma del Carmen y anexos en copia simple, consta de 01 foja de ambos de sus lados y 03 fojas de uno solo de sus lados.
- Se entrega original del Oficio No. DGD/633/2024 de fecha 02 de diciembre de 2024, suscrito por la Dirección General de Docencia área adscrita a la Universidad Autónoma del Carmen y anexos en copia simple, consta de 03 fojas de uno solo de sus lados.
- Se entrega original del Oficio No. CGRH/CDI/0107/2024 de fecha 27 de noviembre de 2024, suscrito por la Jefa del Departamento de Control de Información adscrita a la Coordinación General de Recursos Humanos de la Universidad Autónoma del Carmen y anexos en copia simple, consta de 03 fojas de uno solo de sus lados.
- Se entrega original del Oficio No. CGRH/DAL/898/2024 de fecha 02 de diciembre de 2024, suscrito por el Jefe del de Departamento Administración Laboral adscrito a la Coordinación General de Recursos Humanos de la Universidad Autónoma del Carmen y anexos en copia simple, consta de 02 fojas de uno solo de sus lados.
- Se entrega original del Oficio No. DGD/634/2024 de fecha 02 de diciembre de 2024, suscrito por la Dirección General de Docencia área adscrita a la Universidad Autónoma del Carmen y anexos en copia simple, consta de 04 fojas de uno solo de sus lados.
- Se entrega original del Oficio No. CGRH/CDI/108/2024 de fecha 27 de noviembre de 2024, suscrito por la Jefa del Departamento de Control de Información adscrita a la Coordinación General de Recursos Humanos de la Universidad Autónoma del Carmen y anexos en copia simple, consta de 03 fojas de uno solo de sus lados.
- Se entrega original del Oficio No. CGRH/DAL/899/2024 de fecha 02 de diciembre de 2024, suscrito por el Jefe del Departamento Administración Laboral adscrito a la Coordinación General de Recursos Humanos de la Universidad Autónoma del Carmen y anexos en copia simple, consta de 02 fojas de uno solo de sus lados.
- Se entrega original del Oficio No. DGD/635/2024 de fecha 02 de diciembre de 2024, suscrito por la Dirección General de Docencia área adscrita a la Universidad Autónoma del Carmen y anexos en copia simple, consta de 04 fojas de uno solo de sus lados.

PRELIMINAR AL PLIEGO DE ASE

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado, en los archivos de la Contraloría General de la Universidad Autónoma del Carmen, en los términos de lo establecido en los artículos 100, 107, 110, 113, 116, 118, y 119 fracción II y demás relativos de conformidad con la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, y demás normatividad aplicable emitida por la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública."

Calle 31 No.222 cruzamiento con la Calle 42 E y Prolongación 56, Colonia Benito Juárez C.P. 24180, Ciudad del Carmen, Campeche; México.
Teléfonos de Oficina (01-938) 381-1018; extensiones 1307, 1334 y 1351.

- Se entrega original del Oficio No. CGRH/CDI/109/2024 de fecha 27 de noviembre de 2024, suscrito por la Jefa del Departamento de Control de Información adscrita a la Coordinación General de Recursos Humanos de la Universidad Autónoma del Carmen y anexos en copia simple, consta de 02 fojas de uno solo de sus lados.
- Se entrega original del Oficio No. CGRH/DAL/900/2024 de fecha 02 de diciembre de 2024, suscrito por el Jefe del Departamento Administración Laboral adscrito a la Coordinación General de Recursos Humanos de la Universidad Autónoma del Carmen y anexos en copia simple, consta de 01 foja de ambos de sus lados y 03 fojas de uno solo de sus lados.
- Se entrega original del Oficio No. DGD/640/2024 de fecha 02 de diciembre de 2024, suscrito por la Dirección General de Docencia área adscrita a la Universidad Autónoma del Carmen y anexos en copia simple, consta de 02 fojas de uno solo de sus lados.
- Se entrega original del Oficio No. CGRH/CDI/110/2024 de fecha 27 de noviembre de 2024, suscrito por la Jefa del Departamento de Control de Información adscrita a la Coordinación General de Recursos Humanos de la Universidad Autónoma del Carmen y anexos en copia simple, consta de 02 fojas de uno solo de sus lados.
- Se entrega original del Oficio No. CGRH/DAL/901/2024 de fecha 02 de diciembre de 2024, suscrito por el Jefe del Departamento Administración Laboral adscrito a la Coordinación General de Recursos Humanos de la Universidad Autónoma del Carmen y anexos en copia simple, consta de 01 foja de ambos de sus lados y 03 fojas de uno solo de sus lados.
- Se entrega original del Oficio No. CGRH/DRS/0239/2024 de fecha 03 de diciembre de 2024, suscrito por la Jefa del Departamento de Reclutamiento y Selección adscrita a la Coordinación General de Recursos Humanos de la Universidad Autónoma del Carmen y anexos en copia simple, consta de 03 fojas de uno solo de sus lados.
- Se entrega original del Oficio No. DGD/0626/2024 de fecha 02 de diciembre de 2024, suscrito por la Dirección General de Docencia área adscrita a la Universidad Autónoma del Carmen y anexos en copia simple, consta de 04 fojas de uno solo de sus lados.
- Se entrega original del Oficio No. CGRH/CDI/111/2024 de fecha 27 de noviembre de 2024, suscrito por la Jefa del Departamento de Control de Información adscrita a la Coordinación General de Recursos Humanos de la Universidad Autónoma del Carmen y anexos en copia simple, consta de 03 fojas de uno solo de sus lados.
- Se entrega original del Oficio No. CGRH/DAL/902/2024 de fecha 02 de diciembre de 2024, suscrito por el Jefe del Departamento Administración Laboral adscrito a la Coordinación General de Recursos Humanos de la Universidad Autónoma del Carmen y anexos en copia simple, consta de 02 fojas de uno solo de sus lados.
- Se entrega original del Oficio No. DGD/0627/2024 de fecha 02 de diciembre de 2024, suscrito por la Dirección General de Docencia área adscrita a la Universidad Autónoma del Carmen y anexos en copia simple, consta de 02 fojas de uno solo de sus lados.
- Se entrega original del Oficio No. CGRH/CDI/112/2024 de fecha 27 de noviembre de 2024, suscrito por la Jefa del Departamento de Control de Información adscrita a la Coordinación General de Recursos Humanos de la Universidad Autónoma del Carmen y anexos en copia simple, consta de 03 fojas de uno solo de sus lados.
- Se entrega original del Oficio No. CGRH/DAL/903/2024 de fecha 02 de diciembre de 2024, suscrito por el Jefe del Departamento Administración Laboral adscrito a la Coordinación General de Recursos Humanos de la Universidad Autónoma del Carmen y anexos en copia simple, consta de 02 fojas de uno solo de sus lados.
- Se entrega original del Oficio No. CGRH/DRS/0216/2024 de fecha 02 de diciembre de 2024, suscrito por la Jefa del Departamento de Reclutamiento y Selección adscrita a la Coordinación General de Recursos Humanos de la Universidad Autónoma del Carmen y anexos en copia simple, consta de 03 fojas de uno solo de sus lados.
- Se entrega original del Oficio No. DGD/0628/2024 de fecha 02 de diciembre de 2024, suscrito por la Dirección General de Docencia área adscrita a la Universidad Autónoma del Carmen y anexos en copia simple, consta de 03 fojas de uno solo de sus lados.
- Se entrega original del Oficio No. CGRH/CDI/113/2024 de fecha 27 de noviembre de 2024, suscrito por la Jefa del Departamento de Control de Información adscrita a la Coordinación General de Recursos Humanos de la Universidad Autónoma del Carmen y anexos en copia simple, consta de 03 fojas de uno solo de sus lados.
- Se entrega original del Oficio No. CGRH/DAL/904/2024 de fecha 02 de diciembre de 2024, suscrito por el Jefe del Departamento Administración Laboral adscrito a la Coordinación General de Recursos Humanos de la Universidad Autónoma del Carmen y anexos en copia simple, consta de 02 fojas de uno solo de sus lados.
- Se entrega original del Oficio No. DGD/0653/2024 de fecha 02 de diciembre de 2024, suscrito por la Dirección General de Docencia área adscrita a la Universidad Autónoma del Carmen y anexos en copia simple, consta de 04 fojas de uno solo de sus lados.
- Se entrega original del Oficio No. CGRH/CDI/114/2024 de fecha 27 de noviembre de 2024, suscrito por la Jefa del Departamento de Control de Información adscrita a la Coordinación General de Recursos Humanos de la Universidad Autónoma del Carmen y anexos en copia simple, consta de 03 fojas de uno solo de sus lados.

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado, en los archivos de la Contraloría General de la Universidad Autónoma del Carmen, en los términos de lo establecido en los artículos 100, 107, 110, 113, 116, 118, y 119 fracción II y demás relativos de conformidad con la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, y demás normatividad aplicable emitida por la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública."

- Se entrega original del Oficio No. CGRH/DAL/905/2024 de fecha 02 de diciembre de 2024, suscrito por el Jefe del Departamento Administración Laboral adscrito a la Coordinación General de Recursos Humanos de la Universidad Autónoma del Carmen y anexos en copia simple, consta de 01 foja de ambos de sus lados y 03 fojas de uno solo de sus lados.
- Se entrega original del Oficio No. DGD/0636/2024 de fecha 02 de diciembre de 2024, suscrito por la Dirección General de Docencia área adscrita a la Universidad Autónoma del Carmen y anexos en copia simple, consta de 03 fojas de uno solo de sus lados.
- Se entrega original del Oficio No. CGRH/CDI/115/2024 de fecha 27 de noviembre de 2024, suscrito por la Jefa del Departamento de Control de Información adscrita a la Coordinación General de Recursos Humanos de la Universidad Autónoma del Carmen y anexos en copia simple, consta de 03 fojas de uno solo de sus lados.
- Se entrega original del Oficio No. CGRH/DAL/906/2024 de fecha 02 de diciembre de 2024, suscrito por el Jefe del Departamento Administración Laboral adscrito a la Coordinación General de Recursos Humanos de la Universidad Autónoma del Carmen y anexos en copia simple, consta de 02 foja de ambos de sus lados y 02 fojas de uno solo de sus lados.
- Se entrega original del Oficio No. DGD/0637/2024 de fecha 02 de diciembre de 2024, suscrito por la Dirección General de Docencia área adscrita a la Universidad Autónoma del Carmen y anexos en copia simple, consta de 04 fojas de uno solo de sus lados.
- Se entrega original del Oficio No. DGD/0658/2024 de fecha 04 de diciembre de 2024, suscrito por la Dirección General de Docencia área adscrita a la Universidad Autónoma del Carmen y anexos en copia simple, consta de 04 fojas de uno solo de sus lados.
- Se entrega original del Oficio No. CGRH/CDI/116/2024 de fecha 27 de noviembre de 2024, suscrito por la Jefa del Departamento de Control de Información adscrita a la Coordinación General de Recursos Humanos de la Universidad Autónoma del Carmen y anexos en copia simple, consta de 03 fojas de uno solo de sus lados.
- Se entrega original del Oficio No. CGRH/DAL/907/2024 de fecha 02 de diciembre de 2024, suscrito por el Jefe del Departamento Administración Laboral adscrito a la Coordinación General de Recursos Humanos de la Universidad Autónoma del Carmen y anexos en copia simple, consta de 02 fojas de uno solo de sus lados.
- Se entrega original del Oficio No. DGD/0638/2024 de fecha 02 de diciembre de 2024, suscrito por la Dirección General de Docencia área adscrita a la Universidad Autónoma del Carmen y anexos en copia simple, consta de 04 fojas de uno solo de sus lados.
- Se entrega original del Oficio No. DGD/0656/2024 de fecha 04 de diciembre de 2024, suscrito por la Dirección General de Docencia área adscrita a la Universidad Autónoma del Carmen y anexos en copia simple, consta de 04 fojas de uno solo de sus lados.
- Se entrega original del Oficio No. CGRH/CDI/117/2024 de fecha 27 de noviembre de 2024, suscrito por la Jefa del Departamento de Control de Información adscrita a la Coordinación General de Recursos Humanos de la Universidad Autónoma del Carmen y anexos en copia simple, consta de 03 fojas de uno solo de sus lados.
- Se entrega original del Oficio No. CGRH/DAL/908/2024 de fecha 02 de diciembre de 2024, suscrito por el Jefe del Departamento Administración Laboral adscrito a la Coordinación General de Recursos Humanos de la Universidad Autónoma del Carmen y anexos en copia simple, consta de 02 fojas de uno solo de sus lados.
- Se entrega original del Oficio No. DGD/0639/2024 de fecha 02 de diciembre de 2024, suscrito por la Dirección General de Docencia área adscrita a la Universidad Autónoma del Carmen y anexos en copia simple, consta de 07 fojas de uno solo de sus lados.
- Se entrega original del Oficio No. DGD/0657/2024 de fecha 04 de diciembre de 2024, suscrito por la Dirección General de Docencia área adscrita a la Universidad Autónoma del Carmen y anexos en copia simple, consta de 04 fojas de uno solo de sus lados.
- Se entrega original del Oficio No. CGRH/CDI/118/2024 de fecha 27 de noviembre de 2024, suscrito por la Jefa del Departamento de Control de Información adscrita a la Coordinación General de Recursos Humanos de la Universidad Autónoma del Carmen y anexos en copia simple, consta de 03 fojas de uno solo de sus lados.
- Se entrega original del Oficio No. CGRH/DAL/909/2024 de fecha 02 de diciembre de 2024, suscrito por el Jefe del Departamento Administración Laboral adscrito a la Coordinación General de Recursos Humanos de la Universidad Autónoma del Carmen y anexos en copia simple, consta de 01 foja de ambos de sus lados y 03 fojas de uno solo de sus lados.
- Se entrega original del Oficio No. DGD/0641/2024 de fecha 02 de diciembre de 2024, suscrito por la Dirección General de Docencia área adscrita a la Universidad Autónoma del Carmen y anexos en copia simple, consta de 04 fojas de uno solo de sus lados.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado, en los archivos de la Contraloría General de la Universidad Autónoma del Carmen, en los términos de lo establecido en los artículos 100, 107, 110, 113, 116, 118, y 119 fracción II y demás relativos de conformidad con la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, y demás normatividad aplicable emitida por la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública."

Calle 31 No.222 cruzamiento con la Calle 42 E y Prolongación 56, Colonia Benito Juárez C.P. 24180, Ciudad del Carmen, Campeche; México.
Teléfonos de Oficina (01-938) 381-1018; extensiones 1307, 1334 y 1351.

- Se entrega original del Oficio No. DGD/0659/2024 de fecha 04 de diciembre de 2024, suscrito por la Dirección General de Docencia área adscrita a la Universidad Autónoma del Carmen y anexos en copia simple, consta de 05 fojas de uno solo de sus lados.
- Se entrega original del Oficio No. CGRH/CDI/119/2024 de fecha 27 de noviembre de 2024, suscrito por la Jefa del Departamento de Control de Información adscrita a la Coordinación General de Recursos Humanos de la Universidad Autónoma del Carmen y anexos en copia simple, consta de 03 fojas de uno solo de sus lados.
- Se entrega original del Oficio No. CGRH/DAL/910/2024 de fecha 02 de diciembre de 2024, suscrito por el Jefe del Departamento Administración Laboral adscrito a la Coordinación General de Recursos Humanos de la Universidad Autónoma del Carmen y anexos en copia simple, consta de 01 foja de ambos de sus lados y 02 fojas de uno solo de sus lados.
- Se entrega original del Oficio No. DGD/0642/2024 de fecha 02 de diciembre de 2024, suscrito por la Dirección General de Docencia área adscrita a la Universidad Autónoma del Carmen y anexos en copia simple, consta de 04 fojas de uno solo de sus lados.
- Se entrega original del Oficio No. DGD/0654/2024 de fecha 04 de diciembre de 2024, suscrito por la Dirección General de Docencia área adscrita a la Universidad Autónoma del Carmen y anexos en copia simple, consta de 05 fojas de uno solo de sus lados.
- Se entrega original del Oficio No. CGRH/CDI/120/2024 de fecha 27 de noviembre de 2024, suscrito por la Jefa del Departamento de Control de Información adscrita a la Coordinación General de Recursos Humanos de la Universidad Autónoma del Carmen y anexos en copia simple, consta de 03 fojas de uno solo de sus lados.
- Se entrega original del Oficio No. CGRH/DAL/911/2024 de fecha 02 de diciembre de 2024, suscrito por el Jefe del Departamento Administración Laboral adscrito a la Coordinación General de Recursos Humanos de la Universidad Autónoma del Carmen y anexos en copia simple, consta de 03 foja de ambos de sus lados y 02 fojas de uno solo de sus lados.
- Se entrega original del Oficio No. CGRH/DRS/0220/2024 de fecha 02 de diciembre de 2024, suscrito por la Jefa del Departamento de Reclutamiento y Selección adscrita a la Coordinación General de Recursos Humanos de la Universidad Autónoma del Carmen y anexos en copia simple, consta de 03 fojas de uno solo de sus lados.
- Se entrega original del Oficio No. CGRH/DRS/0226/2024 de fecha 03 de diciembre de 2024, suscrito por la Jefa del Departamento de Reclutamiento y Selección adscrita a la Coordinación General de Recursos Humanos de la Universidad Autónoma del Carmen y anexos en copia simple, consta de 04 fojas de uno solo de sus lados.
- Se entrega original del Oficio No. CGRH/DAL/912/2024 de fecha 02 de diciembre de 2024, suscrito por el Jefe del Departamento Administración Laboral adscrito a la Coordinación General de Recursos Humanos de la Universidad Autónoma del Carmen y anexos en copia simple, consta de 01 foja de ambos de sus lados y 04 fojas de uno solo de sus lados.
- Se entrega original del Oficio No. CGRH/DRS/0227/2024 de fecha 03 de diciembre de 2024, suscrito por la Jefa del Departamento de Reclutamiento y Selección adscrita a la Coordinación General de Recursos Humanos de la Universidad Autónoma del Carmen y anexos en copia simple, consta de 04 fojas de uno solo de sus lados.
- Se entrega original del Oficio No. CGRH/DRS/0228/2024 de fecha 03 de diciembre de 2024, suscrito por la Jefa del Departamento de Reclutamiento y Selección adscrita a la Coordinación General de Recursos Humanos de la Universidad Autónoma del Carmen y anexos en copia simple, consta de 03 fojas de uno solo de sus lados.
- Se entrega original del Oficio No. CGRH/DAL/913/2024 de fecha 02 de diciembre de 2024, suscrito por el Jefe del Departamento Administración Laboral adscrito a la Coordinación General de Recursos Humanos de la Universidad Autónoma del Carmen y anexos en copia simple, consta de 03 fojas de uno solo de sus lados.
- Se entrega original del Oficio No. CGRH/DRS/0230/2024 de fecha 03 de diciembre de 2024, suscrito por la Jefa del Departamento de Reclutamiento y Selección adscrita a la Coordinación General de Recursos Humanos de la Universidad Autónoma del Carmen y anexos en copia simple, consta de 03 fojas de uno solo de sus lados.
- Se entrega original del Oficio No. CGRH/DRS/0231/2024 de fecha 03 de diciembre de 2024, suscrito por la Jefa del Departamento de Reclutamiento y Selección adscrita a la Coordinación General de Recursos Humanos de la Universidad Autónoma del Carmen y anexos en copia simple, consta de 03 fojas de uno solo de sus lados.
- Se entrega original del Oficio No. CGRH/DAL/914/2024 de fecha 02 de diciembre de 2024, suscrito por el Jefe del Departamento Administración Laboral adscrito a la Coordinación General de Recursos Humanos de la Universidad Autónoma del Carmen y anexos en copia simple, consta de 02 fojas de uno solo de sus lados.
- Se entrega original del Oficio No. CGRH/DRS/0232/2024 de fecha 03 de diciembre de 2024, suscrito por la Jefa del Departamento de Reclutamiento y Selección adscrita a la Coordinación General de Recursos Humanos de la Universidad Autónoma del Carmen y anexos en copia simple, consta de 03 fojas de uno solo de sus lados.

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado, en los archivos de la Contraloría General de la Universidad Autónoma del Carmen, en los términos de lo establecido en los artículos 100, 107, 110, 113, 116, 118, y 119 fracción II y demás relativos de conformidad con la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, y demás normatividad aplicable emitida por la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública."

- Se entrega original del Oficio No. CGRH/DRS/0234/2024 de fecha 03 de diciembre de 2024, suscrito por la Jefa del Departamento de Reclutamiento y Selección adscrita a la Coordinación General de Recursos Humanos de la Universidad Autónoma del Carmen y anexos en copia simple, consta de 03 fojas de uno solo de sus lados.
- Se entrega original del Oficio No. CGRH/DRS/0233/2024 de fecha 03 de diciembre de 2024, suscrito por la Jefa del Departamento de Reclutamiento y Selección adscrita a la Coordinación General de Recursos Humanos de la Universidad Autónoma del Carmen, consta de 01 foja de uno solo de sus lados.
- Se entrega original del Oficio No. CGRH/DAL/915/2024 de fecha 02 de diciembre de 2024, suscrito por el Jefe del Departamento Administración Laboral adscrito a la Coordinación General de Recursos Humanos de la Universidad Autónoma del Carmen y anexos en copia simple, consta de 02 fojas de uno solo de sus lados.
- Se entrega original del Oficio No. CGRH/DRS/0235/2024 de fecha 03 de diciembre de 2024, suscrito por la Jefa del Departamento de Reclutamiento y Selección adscrita a la Coordinación General de Recursos Humanos de la Universidad Autónoma del Carmen y anexos en copia simple, consta de 04 fojas de uno solo de sus lados.
- Se entrega original del Oficio No. CGRH/DRS/0236/2024 de fecha 03 de diciembre de 2024, suscrito por la Jefa del Departamento de Reclutamiento y Selección adscrita a la Coordinación General de Recursos Humanos de la Universidad Autónoma del Carmen y anexos en copia simple, consta de 03 fojas de uno solo de sus lados.
- Se entrega original del Oficio No. CGRH/DAL/916/2024 de fecha 02 de diciembre de 2024, suscrito por el Jefe del Departamento Administración Laboral adscrito a la Universidad Autónoma del Carmen y anexos en copia simple, consta de 03 fojas de uno solo de sus lados.
- Se entrega original del Oficio No. CGRH/DRS/0237/2024 de fecha 03 de diciembre de 2024, suscrito por la Jefa del Departamento de Reclutamiento y Selección adscrita a la Coordinación General de Recursos Humanos de la Universidad Autónoma del Carmen y anexos en copia simple, consta de 02 fojas de uno solo de sus lados.
- Se entrega original del Oficio No. CGRH/DRS/0238/2024 de fecha 03 de diciembre de 2024, suscrito por la Jefa del Departamento de Reclutamiento y Selección adscrita a la Coordinación General de Recursos Humanos de la Universidad Autónoma del Carmen y anexos en copia simple, consta de 03 fojas de uno solo de sus lados.
- Se entrega original del Oficio No. CGRH/DAL/917/2024 de fecha 02 de diciembre de 2024, suscrito por el Jefe del Departamento Administración Laboral adscrito a la Coordinación General de Recursos Humanos de la Universidad Autónoma del Carmen y anexos en copia simple, consta de 01 foja de ambas de sus lados y 03 fojas de uno solo de sus lados.

Por lo anteriormente expuesto le solicito de la manera más atenta:

Primero. - Tenerme por presentada las justificaciones y aclaraciones de las Cédulas de Resultados Finales, en atención al Oficio Núm. DGAFGF/627/2024 de fecha 14 de noviembre de 2024, así como el Acta 2023-563-ARVPRFOP-006 de fecha 03 de diciembre de 2024, emitido por la Auditoría Superior de la Federación (ASF). Lo anterior con fundamento en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se entrega conforme lo siguiente:

- 01 carpeta blanca de 3 pulgadas, cuyo contenido consta de documentación física en original y medios electrónicos en CD.

No.		CD
Oficio No. SF/TES/DE-1123/2024	29.4 MB	1
Oficio No. CGA/287/2024	4.48 MB	1
Oficio No. CGA/RMYS/141/2024	503 KB	1
Oficio No. CGO/467/2024	352 KB	1
Oficio No. CGO/469/2024	5.03 MB	1
Oficio No. CGO/456/2024	96.7 MB	1
Oficio No. CGO/459/2024	6.70 MB	1
Oficio No. CGO/465/2024	12.0 MB	1
Oficio No. CGRH/0762/2024	47.7 MB	1
Total		**9**

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado, en los archivos de la Contraloría General de la Universidad Autónoma del Carmen, en los términos de lo establecido en los artículos 100, 107, 110, 113, 116, 118, y 119 fracción II y demás relativos de conformidad con la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, y demás normatividad aplicable emitida por la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública."

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN
CONTRALORÍA GENERAL

UNACAR
CONTRALORÍA GENERAL

Sin otro particular, aprovecho para enviarle un cordial saludo y quedo a sus órdenes agradeciendo de antemano su atención al presente.

Atentamente
"POR LA GRANDEZA DE MEXICO"

CONTRALORÍA GENERAL

Dra. Alicia Sánchez de la Cruz
Encargada del Despacho de la Contraloría General

C.c.p Dra. Sandra Martha Laffón Leal. - Rectora de la Universidad Autónoma del Carmen.
Mtro. Juan Pablo Cetina Monterrey. - Secretario General de la Universidad Autónoma del Carmen.
Archivo.

DIRECCIÓN GRAL. DE AUD. FORENSE / ASF

"Esto documento forma parte de un expediente clasificado como reservado, en los archivos de la Contraloría General de la Universidad Autónoma del Carmen, en los términos de lo establecido en los artículos 100, 107, 110, 113, 116, 118, y 119 fracción II y demás relativos de conformidad con la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, y demás normatividad aplicable emitida por la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública."

Esta hoja forma parte del Oficio No. CG-1106-2024

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Control interno
2. Ministración y recepción de los recursos
3. Registro e información financiera
4. Destino y ejercicio de los recursos
5. Adquisiciones, arrendamientos y servicios
6. Obra pública y servicios relacionados con la misma
7. Servicios personales
8. Solicitudes a terceros institucionales
9. Solicitudes a terceros proveedores y contratistas

1. Control interno

El resultado de la evaluación del control interno se referencia a la auditoría mediante la cual se revisaron, al interior del ente fiscalizado, el ejercicio de los recursos de alguno de los fondos o programas o de participaciones correspondientes a la Cuenta Pública 2023.

2. Ministración y recepción de los recursos

Verificar que la transferencia de los recursos del Gasto Federalizado y de las participaciones federales desde la Federación hasta el ejecutor del gasto, con los que se financiaron las operaciones seleccionadas de auditoría se realizó conforme a las disposiciones aplicables. Asimismo, que el ente fiscalizado recibió los recursos en una cuenta bancaria para cada fondo o programa y las participaciones federales.

3. Registro e información financiera

Comprobar que el ejecutor del gasto o ente fiscalizado realizó los registros presupuestales y contables específicos, debidamente actualizados, identificados y controlados, de los ingresos y las erogaciones con los que se financiaron las operaciones seleccionadas de auditoría, y de los rendimientos financieros generados; asimismo, que se cuente con la documentación comprobatoria original que soporta los registros, y que cumplió con las disposiciones fiscales vigentes y que en su caso se canceló con la leyenda “OPERADO”; adicionalmente, que los pagos se realizaron de manera electrónica, mediante abono en la cuenta bancaria de los beneficiarios.

4. Destino y ejercicio de los recursos

Verificar que las operaciones seleccionadas financiadas con recursos del Gasto Federalizado y de las participaciones federales corresponden al desarrollo de programas, proyectos y conceptos de gasto establecidos para cada fondo o programa.

5. Adquisiciones, arrendamientos y servicios

Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y servicios seleccionados, realizados por la entidad fiscalizada, se efectuaron con base en un programa anual autorizado, se licitaron y adjudicaron de acuerdo con la normativa, que los proveedores no se encontraron en el supuesto establecido en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, ni en el padrón de proveedores y contratistas inhabilitados, y que los licitantes no se encuentren vinculados entre sí o con los servidores adscritos al ente fiscalizado.

Verificar que las adquisiciones seleccionadas, realizadas por la entidad fiscalizada, estén amparadas en un contrato debidamente formalizado y que se garantizó, en su caso, los anticipos y el cumplimiento de las condiciones pactadas; asimismo, que los bienes y servicios adquiridos, se entregaron conforme a lo establecido en su normativa y en el contrato o pedido de acuerdo con el plazo, precios y montos pactados y, en caso de incumplimiento, que se aplicaron las penas convencionales y sanciones respectivas.

Verificar que los bienes adquiridos disponían, en su caso, de los resguardos correspondientes, se encontraban inventariados y, mediante visita física, constatar su existencia y condiciones apropiadas de operación y mantenimiento y que cumplen con las especificaciones establecidas en los contratos.

6. Obra pública y servicios relacionados con la misma

Verificar que en el Programa Anual de Obras Públicas de la entidad fiscalizada, se identifiquen los proyectos de infraestructura y obra pública seleccionados, que éstos hayan sido debidamente autorizados, y que las obras públicas se licitaron y adjudicaron de acuerdo con la normativa; asimismo, verificar que los contratistas no se encontraron en el supuesto establecido en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, ni en el padrón de proveedores y contratistas inhabilitados, y que los licitantes no se encuentren vinculados entre sí o con los servidores adscritos al ente fiscalizado.

Comprobar que las obras y/o servicios relacionados con la misma seleccionadas para su revisión, estuvieron amparadas en un contrato debidamente formalizado y que se garantizó, en su caso, los anticipos y el cumplimiento de las condiciones pactadas; asimismo, revisar que las obras se encontraron finiquitadas y recibidas de acuerdo con la normativa, o que los servicios relacionados con las mismas, se realizaron conforme a lo establecido en el contrato o pedido de acuerdo con el plazo, precios y montos pactados, y , en caso de incumplimiento, que se aplicaron las penas convencionales y sanciones respectivas.

Verificar que los pagos realizados, se soportaron en las estimaciones respectivas, que correspondieron al tiempo contractual y su avance físico financiero, y contaron con su documentación soporte; asimismo, constatar la amortización total del anticipo otorgado, y mediante visita de inspección física, constatar la volumetría de los conceptos de obra seleccionados para determinar si correspondieron a lo presentado en las estimaciones pagadas; constatar que las obras estén concluidas, en correcto funcionamiento y que los conceptos seleccionados cumplieron con las especificaciones del proyecto.

7. Servicios personales

Verificar de las operaciones seleccionadas de auditoría que los pagos realizados a personal con recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales, corresponden a los perfiles de puestos para los que fueron contratados; asimismo, validar que cumplan con los grados académicos requeridos para el desempeño de sus funciones en apego a su normatividad interna.

Verificar con las CURP del personal asalariado y asimilado a salarios, de las operaciones seleccionadas para su revisión, pagado por la entidad fiscalizada con recursos de gasto federalizado, incluidas las Participaciones Federales, que estos se encuentren con estatus de "activo" ante el Registro Nacional de Población (RENAPO) y la Secretaría de Salud; o en su caso, la fecha de baja del trabajador ante dicho instituto sea posterior a su último pago recibido.

Verificar que los conceptos de percepciones, deducciones y/o descuentos con clave 004 (otros descuentos) realizados a los trabajadores en las nóminas pagadas por la universidad, de las operaciones seleccionadas para su revisión, estuvieron debidamente autorizados y amparados mediante convenios, contratos u otra documentación soporte; asimismo, constatar que estuvieron permitidos conforme a la normativa local o federal aplicable.

8. Solicitudes a terceros institucionales

Validar los actos, pagos, ejercicio de recursos o actividades reportadas a terceros institucionales por la entidad fiscalizada, solicitando información a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), al Servicio de Administración Tributaria (SAT), al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), al Registro Nacional de Población e Identidad (RENAPO) y a la Dirección General de Información de Salud (DGIS), de la Secretaría de Salud, para constatar el pago y aplicación de los recursos públicos para el cumplimiento de las obligaciones de los contratistas y proveedores en la ejecución de obras, entrega de bienes y la prestación de servicios, así como para verificar la documentación legal, financiera y fiscal.

9. Solicitudes a terceros proveedores y contratistas

Realizar requerimientos de información y documentación a terceros que hubieran contratado con las entidades fiscalizadas obra pública, bienes o servicios mediante cualquier título legal y a cualquier entidad o persona física o moral, pública o privada, o aquellos que hayan sido

subcontratados por terceros, respecto de operaciones seleccionadas para fiscalización, con el objeto de obtener la documentación que acredite el correcto ejercicio de los recursos públicos, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato. Asimismo, verificar que la documentación entregada por los terceros corresponda con la remitida por el ente fiscalizado.

Áreas Revisadas

La Secretaría de Finanzas, la Coordinación General Administrativa, la Coordinación General de Obras y la Coordinación General de Recursos Humanos, todas de la Universidad Autónoma del Carmen.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 134

2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 50, fracciones II, III y IV

3. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículo 70, fracción I

4. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 20, 21, 25, párrafo tercero, 26, párrafo sexto, 48, párrafo último y 52

5. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 4, fracciones III y X, 21, 24, párrafo segundo, 25 párrafos primero y segundo, 32, 39, 46, 44, fracción I, 47, párrafo penúltimo, 53, párrafos primero y último, 54, 59, párrafos cuarto y décimo, 60, párrafo segundo, 62, fracciones III y IV, 68 y 69

6. Código Fiscal de la Federación: artículo 32-D, último párrafo

7. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 18, 28, 91, párrafos primero, segundo y último, y 103, fracción II

8. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 81, 100, párrafo primero, 102, párrafos primero y segundo, fracción III, y párrafo tercero, 109, fracción VI, 112, párrafo primero, 113, fracciones I, II, VI y VIII, X y XIV, 115, fracciones IV, incisos d y h, V y XVI, V y XVI, 122, 123, 125, fracción I, incisos e, h y j, 126, 131, 132, 144, párrafo último, 149, párrafo primero, y 157, fracciones IV y VI

9. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Ley Federal del Trabajo, artículos 353-J, 353-L, 353-M, 353-P, 353-Q y 391; Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Educación Pública, el Estado de Campeche y la Universidad Autónoma del Carmen, del 13 de febrero de 2019, cláusulas tercera, inciso B, y octava; Anexo de Ejecución al Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero, del 02 de enero de 2023, cláusulas quinta, inciso f, y décima segunda; Segundo Anexo de Ejecución al Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero, del 15 de noviembre de 2023, cláusula cuarta, incisos C y K; Criterios Generales de la Distribución del Programa U006, numeral 5; Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, numerales 2.1.25 y 2.1.29; Ley para el Ejercicio Profesional en el Estado de Campeche, artículos 22, 30, fracción II, 31, párrafo primero y 32; Reglamento del Personal Académico de la Universidad Autónoma del Carmen, artículos 1, 5, 15, 16 y 17; Reformas y Adiciones al Estatuto General de la Universidad Autónoma del Carmen, publicado en mayo del 2016, artículos 102 y 103; Contrato número C-UNACAR-LP-SRV-003-05-2022, cláusula quinta; Convenio modificatorio de ampliación del Contrato número C-UNACAR-LP-SRV-003-05-2022, cláusula cuarta; Contrato sin número del 08 de diciembre de 2023, cláusula décima; Contrato de obra número C-UNACAR-LP-OBR-003-10-2021, cláusulas primera, décima segunda, décima cuarta, párrafo tercero, décima quinta, inciso C, y décima sexta; Contrato de obra número C-UNACAR-CI-OBR-001-10-2023, cláusula primera; Contrato de obra número C-UNACAR-LP-OBR-001-08-2023, cláusula decimotercera, párrafo penúltimo; formato PE-DRH-UAJ-04, numeral 3; formato PE-DRH-UAJ-01, numerales 4.1, 4.2 y 4.3, y formatos F-DRH-DSD-10 rev. 00 y FO-CGRH-DRSC-16-rev.01

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.